

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ
Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación

BOLETIN OFICIAL



Correo Argentino	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA
Ana María CALIVA
Directora General

AÑO LXIII N° 5218

PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)

RÍO GALLEGOS, 01 de Febrero de 2018.-

LEYES

LEY N° 3571

**El Poder Legislativo de la
 Provincia de Santa Cruz
 Sanciona con Fuerza de:
 L E Y**

MODIFICACION LEY 2743 – OBRAS PUBLICAS

Artículo 1.- MODIFICASE el Artículo 11 de la Ley N° 2743, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 11.-** En toda obra por administración la ejecución de la misma estará a cargo de un responsable técnico, el cual deberá ser profesional matriculado en el Colegio Profesional de Agrimensura, Ingeniería y Arquitectura de la provincia de Santa Cruz o en el Colegio Profesional de Técnicos de la provincia de Santa Cruz, según su incumbencia profesional, debidamente habilitado para la dirección de los trabajos de que se tratare.
 El responsable de la obra deberá:

- a) adoptar las medidas y procedimientos necesarios para que los trabajos se cumplan en tiempo y forma, de acuerdo al plan aprobado;
- b) administrar los fondos que se le asignaren para gastos menores, rindiendo cuenta en su inversión, de acuerdo a las normas vigentes en la administración;
- c) controlar la correcta ejecución de los trabajos;
- d) presentar los informes pertinentes;
- e) emitir las correspondientes actas de inicio y fin de obra.”

Artículo 2.- MODIFICASE el Artículo 42 de la Ley N° 2743, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 42.-** El contratista es responsable de la conducción técnica de la obra, y salvo disposición contraria del pliego de condiciones, debe contar en la misma con la presencia permanente de un representante técnico, cuya capacidad profesional determinará el pliego de condiciones de la licitación. La administración puede rechazar fundadamente al representante técnico, en cuyo caso debe ser reemplazado dentro del término que se le fije.
 El representante técnico deberá estar matriculado en el Consejo Profesional de Agrimensura, Ingeniería y Arquitectura de la provincia de Santa Cruz, o en el Colegio Profesional de Técnicos de la provincia de Santa Cruz, según su incumbencia profesional, y debidamente habilitado para la dirección de los trabajos de que se tratare.”

Artículo 3.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHIVESE.-**
DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 29 de Diciembre de 2017.-

Dr. PABLO GERARDO GONZALEZ
 Presidente
 Honorable Cámara de Diputados
 Provincia de Santa Cruz
Prof. DANIEL ALBERTO NOTARO
 Prosecretario
 Honorable Cámara de Diputados
 Provincia de Santa Cruz

Dra. ALICIA MARGARITA KIRCHNER
 Gobernadora
Dr. FERNANDO MIGUEL BASANTA
 Ministro de Gobierno
Lic. JUAN FRANCO DONNINI
 Ministro de Economía, Finanzas e Infraestructura
Sra. CLAUDIA ALEJANDRA MARTINEZ
 Ministra de la Secretaría General de la Gobernación
Sr. LEONARDO DARIO ALVAREZ
 Ministro de la Producción, Comercio e Industria
Lic. MARCELA PAOLA VESSVESSIAN
 Ministra de Desarrollo Social
Odont. MARIA ROCIO GARCIA
 Ministra de Salud y Ambiente
Lic. MARIA CECILIA VELAZQUEZ
 Presidente Consejo Provincial de Educación
Dr. FERNANDO PABLO TANARRO
 Fiscal de Estado

DECRETO N° 0059

RIO GALLEGOS, 22 de Enero de 2018.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Extraordinaria de fecha 29 de diciembre del año 2017; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada ley, se **MODIFICA** los Artículos 11 y 42 de la Ley N° 2743;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

Por ello y atento a Dictamen AE/SLyT-GOB-N° 01/18, emitido por Asesoría Ejecutiva de la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación;

EL VICEPRESIDENTE 1° DE LA HONORABLE
 CAMARA DE DIPUTADOS A CARGO DEL
 DESPACHO DEL PODER EJECUTIVO
 D E C R E T A :

Artículo 1°.- **PROMULGASE** bajo el N° 3571 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Extraordinaria de fecha 29 de diciembre del año 2017, mediante la cual se **MODIFICA** los Artículos 11 y 42 de la Ley N° 2743.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación, a cargo del Despacho de la Jefatura de Gabinete de Ministros.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dese al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHIVESE.-**

Sr. BODLOVIC – Sra. Claudia Alejandra Martínez

LEY N° 3572

**El Poder Legislativo de la
 Provincia de Santa Cruz
 Sanciona con Fuerza de :
 L E Y**

TRATAMIENTO DE LA HIPOVITAMINOSIS D

Artículo 1.- ESTABLECESE en todo el territorio de

la Provincia de Santa Cruz, con carácter de obligatorio la realización de acciones destinadas a promover la difusión y concientización respecto de la problemática relacionada con la prevención, detección temprana y tratamiento de la Deficiencia de Vitamina D en los habitantes.

Artículo 2.- INSTRUYASE a la Caja de Servicios Sociales (CSS) de la Provincia de Santa Cruz, la inclusión en la cobertura a sus afiliados del cien por ciento (100%) de la medicación para el tratamiento de la Hipovitaminosis D y la cobertura de los tratamientos y prestaciones médicas relacionadas a la patología aludida.

Artículo 3.- Los fondos que demande la instrumentación de la presente ley se imputarán al presupuesto que anualmente se fija a las partidas específicas del Ministerio de Salud y Ambiente de la Provincia.

Artículo 4.- El Poder Ejecutivo Provincial reglamentará la presente ley en el término de noventa (90) días a partir de su promulgación.

Artículo 5.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHIVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 29 de Diciembre de 2017.-

Dr. PABLO GERARDO GONZALEZ
 Presidente

Honorable Cámara de Diputados
 Provincia de Santa Cruz

Prof. DANIEL ALBERTO NOTARO
 Prosecretario

Honorable Cámara de Diputados
 Provincia de Santa Cruz

DECRETO N° 0060

RIO GALLEGOS, 22 de Enero de 2018.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Extraordinaria de fecha 29 de diciembre del año 2017; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada ley, se **ESTABLECE** en todo el territorio de la Provincia de Santa Cruz, con carácter obligatorio la realización de acciones destinadas a promover la difusión y concientización respecto de la problemática relacionada con la prevención, detección temprana y tratamiento de la Deficiencia de Vitamina D en los habitantes;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

Por ello y atento a Nota SLyT-GOB-N° 053/18, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación;

EL VICEPRESIDENTE 1° DE LA HONORABLE
 CAMARA DE DIPUTADOS A CARGO DEL
 DESPACHO DEL PODER EJECUTIVO
 D E C R E T A :

Artículo 1°.- **PROMULGASE** bajo el N° 3572 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Extraordinaria de fecha 29 de diciembre del año 2017, mediante la cual se **ESTABLECE** en todo el territorio de la Provincia de Santa Cruz, con carácter

obligatorio la realización de acciones destinadas a promover la difusión y concientización respecto de la problemática relacionada con la prevención, detección temprana y tratamiento de la Deficiencia de Vitamina D en los habitantes, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Salud y Ambiente.-

Artículo 3º.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVÉSE.-

Sr. BODLOVIC – Od. María Rocío García

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 0058

RIO GALLEGOS, 22 de Enero de 2018.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Legislatura Provincial en Sesión Extraordinaria de fecha 29 de diciembre de 2017 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado de la presente ley se crea en el ámbito de la Provincia de Santa Cruz, con carácter de orden público, la Ley Provincial de Sangre, quedando regidas por sus disposiciones las actividades relacionadas con la sangre humana, sus componentes y derivados (art. 1);

Que se establece que será autoridad de aplicación de la normativa el Ministerio de Salud y Ambiente de la provincia;

Que a continuación se disponen los principios fundamentales en cuanto a las medidas a implementarse y prohibiciones;

Que el Capítulo III prevé las Disposiciones Generales, otorgando facultades reglamentarias al Ministerio de Salud y Ambiente a los fines de determinar las normas técnicas de obtención, manejo y utilización de sangre humana, establecer patrones para índice de referencia para la habilitación control de los componentes y derivados que se elaboren a partir de la sangre humana;

Que los artículos 9, 10 y 11 se refieren a la donación de sangre, quedando a cargo de la autoridad de aplicación la reglamentación de la ley, y la adopción de medidas tendientes a estimular la participación de la comunidad en la donación;

Que posteriormente se establece el Sistema Provincial de Sangre, -Capítulo VI- que estará constituido por la autoridad de aplicación, los Centros Regionales de Hemoterapia (CRH), los establecimientos asistenciales de salud oficiales o privados que posean Servicios de Hemoterapia (STH), los bancos de sangre, las postas fijas de extracción (PFE) y las asociaciones de donantes;

Que el Capítulo VII se refiere a los Centros Regionales de hemoterapia, Servicios de Hemoterapia, Bancos de Sangre y Postas de Extracción estableciendo la jerarquía de cada uno, qué tipo de procedimiento y funciones realizarán;

Que asimismo la ley regula lo relativo a la donación de sangre estableciendo los requisitos mínimos a cumplimentar por parte de los donantes, y los receptores;

Que lo referido a las Faltas, Delitos, Sanciones y Penas, se encuentra determinado en el artículo 40, que prevé que las acciones u omisiones podrán ser sancionadas con: a) multas cuyo monto determine la autoridad de aplicación, b) suspensión temporaria de habilitación; c) clausura temporaria o definitiva; d) denuncia de los profesionales ante los organismos deontológicos, e) decomiso, f) inhabilitación;

Que discurrida la ley corresponde realizar serias observaciones al texto legal;

Que se advierte que se encuentra vigente la Ley Nacional de Sangre N° 22.990 y su Decreto Reglamentario 375/89 y modificatorios, que establecen los principios fundamentales que regulan la temática, observándose que la ley sancionada reproduce, casi en su totalidad, a aquella legislación nacional;

Que por su parte las normas técnicas y administrativas, han sido establecidas mediante distintas resoluciones del Ministerio de Salud de la Nación en uso de sus facultades;

Que puntualmente la ley sancionada resulta una reproducción parcial de la ley nacional la cual distingue competencias, facultades y responsabilidades de la autoridad de aplicación -Ministerio de Salud de la Nación- y de las autoridades jurisdiccionales, -provincias-;

Que la ley nacional, al ser de orden público es aplicada en esta jurisdicción, no obstante lo cual, resulta competente la provincia para dictar normativa al respecto teniendo en cuenta las necesidades y/o particularidades de la misma, por lo que debe hacerse un profundo análisis del derecho local tanto para propiciarse una adhesión o bien para crear un texto legal acorde;

Que teniendo en cuenta lo anterior puede indicarse que el legislador procedió a la reproducción textual de algunos dispositivos de la Ley N° 22.990 sin considerar, por ejemplo que debió eliminar menciones que solo caben en aquella normativa;

Que los artículos 3, 5 y 34 de la ley sancionada mencionan a las "autoridades jurisdiccionales", en rigor dicha fórmula refiere a las autoridades provinciales, lo que demuestra la imprecisión en la técnica legislativa al transcribir dichos dispositivos;

Que por otra parte, se advierte que el texto adolece de errores de redacción, quedando librado los mismos a la interpretación del lector y de la autoridad de aplicación a los fines de su correcta implementación;

Que a título ilustrativo el artículo 14 debió ser redactado de modo tal que se desprenda que los incisos que lo componen constituyen el sistema provincial de sangre, ello sin perjuicio de la ubicación del dispositivo en el Capítulo VI de "Sistema Provincial de Sangre";

Que por otra parte el artículo 15 determina las funciones de la autoridad de aplicación -en el marco de dicho sistema-, advirtiéndose que las atribuciones otorgadas coinciden con las ya previstas para el organismo de Salud y Ambiente conforme la Ley Orgánica de Ministerios N° 3480, disponiendo también normas de carácter reglamentario;

Que el Capítulo VII "De los Centros Regionales de Hemoterapia, Servicios de Hemoterapia, Bancos de Sangre y Postas de Extracción" regula cada una de estas dependencias sanitarias, creando, en el artículo 16, dos centros regionales de hemoterapia: uno en zona sur y zona norte;

Que mediante la Ley Provincial N° 952 se creó el Servicio Central de Hemoterapia que funciona en el Hospital Distrital de Río Gallegos disponiendo que el mismo tendrá a su cargo la asistencia técnica a los mencionados centros, el mantenimiento de un banco de sangre y toda función inherente a un servicio de Hemoterapia que atenderá las necesidades de la población;

Que la ley sancionada avanza sobre competencias que le corresponden al poder administrador, particularmente la norma arriba mencionada establece que: "El Poder Ejecutivo creará los Centros de Hemoterapia en las localidades de la Provincia cuyas necesidades sanitarias lo requieran";

Que en ese aspecto no se puede soslayar que el texto en análisis no respeta el principio constitucional de división de los poderes, y consecuente separación de las funciones;

Que el principio citado también resulta aplicable a las restantes dependencias sanitarias es decir: Servicios de Hemoterapia, Bancos de Sangre y Postas de Extracción,

cuya regulación y asignación de competencias corresponden al Poder Ejecutivo conforme lo que determina el artículo 119 inc. 2 de la Constitución Provincial;

Que en cuanto a las Faltas, Delitos, Sanciones y Penas reguladas en el Capítulo XIII de la ley sancionada, la normativa provincial ha reproducido el título tal y como lo prevé la ley nacional, sin perjuicio de que debió omitirse la mención de "delitos" en tanto la provincia no posee competencia para tipificarlos;

Que asimismo el artículo 40 inc. a) dispone que ante el incumplimiento a las normas de la ley procede la aplicación de "multas cuyo monto determine la autoridad de aplicación";

Que resulta observable que la medida sancionatoria -en cuanto al mínimo y máximo a aplicar- quede al arbitrio de la autoridad de aplicación dado que esta fórmula abierta se encuentra sumamente reñida con el principio de legalidad que emana del artículo 18 de la Constitución Nacional que implica que la LEY va a definir que conductas son pasibles de sanciones o medidas punitivas y que penas les corresponderá para ese caso;

Que la redacción dada al texto legal -que expresamente autoriza a la autoridad de aplicación a determinar la medida de la sanción-, implica lisa y llanamente una delegación legislativa de la facultad prevista en el artículo 104 inc. 27 de la Constitución Provincial, contraviniendo a su vez lo dispuesto por el artículo 119 inc. 2 del mismo cuerpo normativo que dispone que la reglamentación de las leyes que el Poder Ejecutivo efectúa debe ser "sin alterar su espíritu";

Que además el inciso f) del artículo 40 de la ley sancionada reza en su parte pertinente: "...En el caso que el profesional condenado por los delitos previstos en el presente artículo, fuese funcionario público o profesionales de la medicina, sufrirán además inhabilitación especial por el doble de tiempo de la condena....";

Que el inciso debió establecer solamente lo dispuesto en las dos primeras oraciones, no correspondiendo referir a los delitos como reseña el párrafo transcripto;

Que dicho yerro obedece a que la oración es de similar naturaleza a lo dispuesto en el artículo 94 de la ley nacional -normativa reproducida-, que remite a los artículos 91, 92 y 93 de ese cuerpo legal y que si refieren a los delitos allí descriptos;

Que finalmente no debieron formar parte del Capítulo que regula el "Financiamiento" los artículos 43 y 44, en atención a que sus disposiciones no prevén pautas presupuestarias de la ley, correspondiendo en su caso incluirlas en un capítulo aparte;

Que en uso de las facultades conferidas por el Artículo 106 y 119 inc. 2 de la Constitución Provincial, corresponde proceder al veto total de la norma sancionada, de acuerdo a los fundamentos esbozados en los considerandos que anteceden;

Por ello y atento a Nota SLyT-GOB-N° 065/18, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación;

EL VICEPRESIDENTE 1º DE LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS A CARGO DEL DESPACHO DEL PODER EJECUTIVO
D E C R E T A:

Artículo 1º.- VETASE en todas sus partes la Ley de Sangre, sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en sesión extraordinaria de fecha 29 de diciembre de 2017, que regula la actividad relacionada con la sangre humana, sus componentes y derivados, en un todo y de acuerdo a los considerandos del presente.-

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Salud y Ambiente.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Sr. BODLOVIC – Od. María Rocío García

DECRETO N° 1113

RIO GALLEGOS, 12 de Diciembre de 2017.-

VISTO:

La proximidad de las Fiestas de Navidad y Año Nuevo; y

CONSIDERANDO:

Que con el fin de facilitar las clásicas reuniones familiares que se realizan en esas fechas, se estima procedente posibilitar el acercamiento de quienes, por diversas causas, se domicilian lejos de sus seres queridos por lo cual se considera conveniente otorgar **ASUETO ADMINISTRATIVO** para todo el personal de la Administración Pública Provincial centralizada y descentralizada, Entes Autárquicos, Empresas y Sociedades del Estado, para los días 22, 26 y 29 de diciembre del año 2017 y 02 de enero del año 2018;

Que durante estos días festivos se registra un importante incremento del flujo vehicular, tanto de rodados particulares como de transporte público, principalmente sobre rutas nacionales y provinciales, lo que genera un potencial riesgo de siniestros viales en desmedro de la seguridad del tránsito y, por ende, de los usuarios de la vía pública, resultando oportuno disponer la presente medida;

Por ello;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **DISPÓNESE ASUETO ADMINISTRATIVO** para el ámbito de la Administración Pública Provincial, Centralizada y Descentralizada, Entes Autárquicos, Empresas y Sociedades del Estado, durante los días 22, 26 y 29 de diciembre del año 2017 y 02 de enero del año 2018.-

Artículo 2°.- **INSTRÚYASE** a los distintos Organismos para que implementen las medidas necesarias a efectos de mantener la continuidad de los servicios esenciales.-

Artículo 3°.- **INVÍTASE** a las Municipalidades y Comisiones de Fomento, y demás poderes del Estado a disponer idéntica medida para sus dependientes.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación a cargo del Despacho de la Jefatura de Gabinete de Ministros.-

Artículo 5°.- **PASE** al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación (Dirección Provincial de Recursos Humanos), Jefatura de Gabinete de Ministros, a los Ministerios de Gobierno, de Economía, Finanzas e Infraestructura, de Salud y Ambiente, de Desarrollo Social y de la Producción, Comercio e Industria, Consejo Provincial de Educación, Organismos Descentralizados, Entes Autárquicos y Sociedades del Estado, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER – Sra. Claudia Alejandra Martínez

DECRETO N° 1114

RIO GALLEGOS, 12 de Diciembre de 2017.-

VISTO:

El Expediente IESC-N° 001.405/15 (II Cuerpos); y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 1231/16, se promulgó la Ley N° 3480 Orgánica de Ministerios haciéndose necesario aprobar las nuevas Estructuras Organizativas

que sustentarán la labor de los Ministerios acorde a las Misiones y Funciones competentes;

Que a los fines de reordenar la labor y acciones del Instituto de Energía de la Provincia de Santa Cruz, se procede luego de realizar un exhaustivo análisis a reducir la estructura orgánica vigente, equivalente al 47 % del total actual, resultando necesario aprobar una nueva Estructura Orgánica Sectorial manteniendo la funcionalidad y prestación de los servicios para los cuales fue creado;

Por ello y atento a los Dictámenes SAL-N° 133/17, emitido por la Subgerencia de Asesoría Legal, obrante a fojas 278/280 y SLYT-GOB-N° 752/17, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 383/384;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **APRUEBASE** a partir del día de la fecha, la nueva Estructura Organizativa del Instituto de Energía de la Provincia de Santa Cruz, en los Niveles de Gerencias, Subgerencias y Jefaturas de Departamentos, de acuerdo con las Misiones, Funciones y Organigramas que como ANEXO I y II forman parte integrante del presente y de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.-

Artículo 2°.- **DERÓGASE** toda norma legal que se oponga a la presente para los niveles indicados en el artículo anterior.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Producción, Comercio e Industria.-

Artículo 4°.- **PASE** al Instituto de Energía de Santa Cruz (IESC) a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER – Sr. Leonardo Dario Alvarez

ANEXO I

MISIONES Y FUNCIONES DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL IESC

NOMBRE: PRESIDENTE

NIVEL: ---

CATEGORÍA ASIGNADA: ---

DEPENDEN DE: ---

UNIDADES A CARGO:

GERENCIA DE HIDROCARBUROS
GERENCIA DE ENERGÍA ELÉCTRICA
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN
SUBGERENCIA DE ASESORÍA LEGAL
JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
JEFATURA DE DEPARTAMENTO GESTIÓN AMBIENTAL

MISIONES Y FUNCIONES:

- Ejercer la representación legal del Instituto y suscribir los contratos y todo acto jurídico necesario para el cumplimiento de su fin.

- Ejercer todas las facultades que sean necesarias para la administración ordinaria del Instituto que no hubieren sido específicamente conferidas al Directorio.

- Representar al Gobierno Provincial ante los Entes y Organismos Regionales, Nacionales o Internacionales de carácter público o privado para la defensa de los intereses del sector energético hidrocarburífero.

- Intervenir con todas las facultades en las negociaciones colectivas en el marco de las leyes vigentes.

- Proponer al Poder Ejecutivo las pautas y escalas salariales del Personal Directivo y de Gabinete.

- Plantear ante el Poder Ejecutivo las modificaciones de la planta orgánica de personal cuando el cum-

plimiento de los fines del IESC así lo demande.

- Facultar a las Gerencias de Hidrocarburos y Energía Eléctrica a aplicar multas en las áreas de su competencia, las que serán ratificadas por la Presidencia.

- Elevar los instrumentos legales de ratificación al Ministro de la Producción, Comercio e Industria para su correspondiente supervisión e intervención, en el marco de las facultades que le fueran encomendadas en la Ley de Ministerios.

NOMBRE: DIRECTORIO

NIVEL: ---

CATEGORÍA ASIGNADA: ---

DEPENDEN DE: ---

UNIDADES A CARGO: ---

MISIONES Y FUNCIONES:

- Entre los miembros del Directorio se elegirá una vez al año el Vicepresidente que reemplazará al Presidente en el supuesto de ausencia superior a 10 días hábiles y mientras persista tal circunstancia.

Sus decisiones se tomarán por mayoría y el presidente tendrá voz y voto en todos los casos y prevalecerá el suyo en caso de empate.

- Cada miembro del Directorio tendrá como función proponer para implementar políticas necesarias para el crecimiento y fortalecimiento del mismo.

- Disponer en caso de urgencia debidamente justificada la opción de medidas propias del Directorio dando cuenta en la primera sesión.

- Coordinar las tareas entre las distintas áreas técnicas del Organismo, propiciando reuniones periódicas tanto técnicas y/o administrativas con todas las direcciones y delegaciones del interior.

- Refrendar actos administrativos de la presidencia como también de las Direcciones que así lo dispusieran.

NOMBRE: SÍNDICO

NIVEL: ---

CATEGORÍA ASIGNADA: ---

DEPENDEN DE: ---

UNIDADES A CARGO: ---

MISIONES Y FUNCIONES:

- Evaluar el cumplimiento de políticas, planes y procedimientos establecidos por la autoridad superior del organismo.

- Revisar y evaluar la aplicación de un Sistema de Control Interno del organismo en sus aspectos operativos, contables, de legalidad y financieros.

- Elaborar el planeamiento general de la Auditoría Interna de acuerdo a las Normas de Auditoría vigente, aplicando el modelo de control integral e integrado.

- Producir informes sobre las actividades desarrolladas, y en su caso formular las observaciones y recomendaciones que correspondan y efectuar su seguimiento.

- Participar en la definición de normas y procedimientos a efectos de establecer el Sistema de Control Interno y posteriormente efectuar su seguimiento.

- Analizar y promover la calidad en las operaciones, procesos y procedimientos en vigencia.

NOMBRE: HIDROCARBUROS

NIVEL: GERENCIA

CATEGORÍA ASIGNADA: 23

DEPENDEN DE: PRESIDENCIA

UNIDADES A CARGO:

SUBGERENCIA DE CONTROL TÉCNICO OPERATIVO E INVERSIONES

SUBGERENCIA DE CONTROL DE REGALÍAS.

SUBGERENCIA ZONA NORTE.

MISIÓN:

- Entender y asistir en todos los aspectos relacionados

con la exploración, explotación, transporte, distribución y cobro de regalías de hidrocarburos en coordinación con las demás áreas competentes, e intervenir en el control de la ejecución que realicen los concesionarios privados y estatales y sus contratistas, en cumplimiento con las pautas provinciales y nacionales que rigen la actividad.

FUNCIONES:

- Administrar los registros y sistemas de información que correspondan a la competencia del Estado Provincial con relación a las actividades de exploración, producción, transporte, refinación y comercialización de hidrocarburos.

- Asistir al Presidente del IESC en el ejercicio de las atribuciones de autoridad de aplicación de la normativa de hidrocarburos y del marco regulatorio del gas natural, así como las que correspondan a los derechos derivados de las acciones de titularidad del Estado Provincial - IESC en las sociedades con actividad en el sector de hidrocarburos, y realizar los actos que aquél le delegue para el ejercicio de dichas atribuciones.

- Asistir en la confección de planes de contingencia, ante emergencia producida como consecuencia de la actividad hidrocarburífera.

- Coordinar con las áreas bajo su dependencia las acciones que se implementen en el ámbito de sus misiones y funciones de su competencia.

- Dirigir las acciones del personal de su dependencia, supervisando el correcto y ágil cumplimiento de las funciones y tareas asignadas a cada uno de ellos.

- Ejercer todas las funciones y atribuciones relacionadas con las actividades de control e inspección sobre los recursos hidrocarburíferos.

- Emitir los actos administrativos, como así también aplicar multas necesarias para ejercer un efectivo control en las materias de su competencia.

- Intervenir, a solicitud del Presidente del IESC en toda tratativa y/o concreción de convenios con organismos municipales, provinciales, nacionales, empresas, ONG y otras instituciones que posibiliten el desarrollo del sector hidrocarburífero.

- Intervenir en la aprobación de los pliegos de bases y condiciones para llamados a concurso y/o licitaciones, así como también en los procesos licitatorios o contrataciones directas que se efectúen con motivo de las acciones vinculadas al área de su competencia.

- Intervenir en el estudio y consideración de los problemas hidrocarburíferos de interés para la provincia.

- Intervenir en investigación, desarrollo, transformación y promoción de la política energética provincial de los hidrocarburos promoviendo políticas de competencia y de eficiencia en la asignación de recursos.

- Promover la realización de acciones que posibiliten la participación provincial en sociedades para encarar emprendimientos industriales, que agreguen valor a los hidrocarburos extraídos o que eviten su destrucción sin aprovechamiento.

- Promover que la explotación de los hidrocarburos sea realizada con arreglo a las normas racionales y eficientes prácticas y técnicas, y en correspondencia con las características y magnitud de las reservas comprobadas.

- Recomendar la utilización de normas de seguridad en la exploración, explotación, transporte, almacenaje y despacho de hidrocarburos en el ámbito provincial.

- Supervisar todos aquellos aspectos en que la actividad hidrocarburífera afecte al ambiente, coordinando con otras áreas del IESC las acciones tendientes a proteger los intereses provinciales.

NOMBRE: CONTROL TÉCNICO OPERATIVO E INVERSIONES

NIVEL: SUBGERENCIA

CATEGORÍA ASIGNADA: 22

DEPENDEN DE: GERENCIA DE HIDROCARBUROS

UNIDADES A CARGO: ---

MISIÓN

- Ejercer y efectuar el control, inspección y seguimiento sobre las tarifas de almacenaje, transporte y

despacho de hidrocarburos.

FUNCIONES

- Aplicar y ejercer todas las funciones y atribuciones relacionadas con las actividades de control e inspección sobre los recursos hidrocarburíferos.

- Asesorar en la confección de planes de contingencia, ante emergencia producida como consecuencia de la actividad hidrocarburífera.

- Dirigir las acciones del personal de su dependencia, supervisando el correcto y ágil cumplimiento de las funciones y tareas asignadas a cada uno de ellos.

- Fiscalizar y coordinar con las áreas correspondientes los planes de otorgamiento de permisos de reconocimiento superficial, permisos de exploración y concesiones de explotación y transporte.

- Intervenir en el control de las liquidaciones de regalías, cánones, tasas, multas y demás gravámenes de petróleo y gas que perciba la provincia.

- Intervenir en la verificación y/o supervisión de las calidades y cantidades de medidas físicas y registros contables de recursos hidrocarburíferos que den lugar a la recepción de los derechos de regalías, cánones u otro medio económico financiero.

- Promover que la explotación de los hidrocarburos sea realizada con arreglo a las normas racionales y eficientes prácticas y técnicas, y en correspondencia con las características y magnitud de las reservas comprobadas.

- Recetar y analizar las auditorías de reservas hidrocarburíferas en todo la provincia.

- Emitir los actos administrativos, que resulten necesarios para el cumplimiento de su fin.

NOMBRE: CONTROL DE REGALÍAS

NIVEL: SUBGERENCIA

CATEGORÍA ASIGNADA: 22

DEPENDEN DE: GERENCIA DE HIDROCARBUROS

UNIDADES A CARGO: ---

MISIÓN

- Fiscalizar el régimen de canon, superficiarios y expedición de servidumbres, así como las obligaciones de permisionarios y concesionarios en materia de pago de regalías.

FUNCIONES

- Articular y promover todo lo concerniente al control de cobro y supervisión del cálculo de liquidación de regalías; cánones, tasas, multas y demás gravámenes hidrocarburíferos que se explotan en todo el ámbito provincial, tanto territorial como marítimo.

- Controlar el pago al Estado por el derecho a explotar los hidrocarburos y gas en el territorio provincial.

- Participar en las políticas de percepción, inversión y administración de los beneficios, obtenidos en concepto de regalías, cánones, derechos de transporte, impuestos, aportes, legados, donaciones, multas e intereses, provenientes de los recursos energéticos explorados en el ámbito provincial y de fondos, aportes e intereses correspondientes a leyes nacionales que benefician al sector. Intervenir en todo lo relacionado con precios de los hidrocarburos en el mercado, deducciones, consumos internos, transporte, pérdidas por fuerza mayor, despacho.

- Promover las políticas a aplicar para la defensa de los intereses provinciales en lo referente al cobro de regalías y cánones por hidrocarburos que se explotan en el territorio provincial.

- Emitir los actos administrativos, que resulten necesarios para el cumplimiento de su fin.

NOMBRE: ZONA NORTE

NIVEL: SUBGERENCIA

CATEGORÍA ASIGNADA: 22

DEPENDEN DE: GERENCIA DE HIDROCARBUROS

UNIDADES A CARGO: ---

MISIÓN

- Coordinar el trabajo del personal del interior provincial, con el objetivo de brindar respuestas ágiles y precisas relacionadas con el IESC controlando y supervisando la correcta adecuación de los sistemas de producción, transporte, distribución, almacenamiento y consumo de energía, procurando lograr el mayor desarrollo sostenible con los medios tecnológicos al alcance, minimizando el impacto sobre el ambiente, optimizando la conservación de la energía y la reducción de los costos.

FUNCIONES

- Atender en la realización y evaluación de ensayos.

- Administrar y gestionar todo lo relacionado a los recursos humanos y materiales necesarios para el funcionamiento de la delegación

- Articular las relaciones permanentes con las diferentes Gerencias del IESC.

- Dirigir las acciones del personal de su dependencia, supervisando el correcto y ágil cumplimiento de las funciones y tareas asignadas a cada uno de ellos.

- Efectuar la planificación estratégica y llevar un control estadístico del funcionamiento de la delegación.

- Elevar a Presidencia un informe con los requerimientos de la delegación para su buen funcionamiento a fin de mantener informado al mismo de la situación general del interior de la Provincia.

- Entender en la aplicación de normas de seguridad en la exploración, explotación, transporte, almacenaje y despacho de hidrocarburos de la zona norte.

- Establecer un contacto fluido con todo el personal del interior, con el objetivo de mantener un control sobre los mismos y obtener un relevamiento de las novedades para su consecuente seguimiento y posterior resolución

- Funcionar como nexo interactivo entre los agentes del interior y las diversas Gerencias del IESC a fin de poder cumplir con la misión del área.

- Mantener actualizadas las distintas bases de datos.

- Participar en la definición de abandono de pozos de la zona norte, fiscalizando que las operaciones sean realizadas de conformidad con las normas técnicas aplicables.

- Procurar el mantenimiento edilicio e institucional de la delegación a los fines de colaborar con la construcción de una imagen institucional adecuada.

- Realizar el procesamiento sistemático de la información en la elaboración de índices e indicadores para el mantenimiento de una base de datos de la zona norte.

- Recopilar información sobre los recursos de hidrocarburos de la zona norte para su adecuada utilización.

- Relevar el desempeño de los agentes afectados y proponer capacitaciones, charlas o cursos necesarios para perfeccionar sus conocimientos.

- Realizar informes ambientales socio-económicos e institucionales conforme a la normativa y procedimientos vigentes.

- Realizar todas las tareas encomendadas por las Gerencias, Presidencia y Directorio del IESC.

- Remitir en tiempo y forma la documentación e información generada en la delegación, de acuerdo a los criterios de prioridad establecidos al efecto.

- Emitir los actos administrativos, que resulten necesarios para el cumplimiento de su fin.

NOMBRE: ENERGIA ELECTRICA

NIVEL: GERENCIA

CATEGORÍA ASIGNADA: 23

DEPENDEN DE: PRESIDENCIA

UNIDADES A CARGO:

SUBGERENCIA DE ENERGÍA HIDROELÉCTRICA

SUBGERENCIA DE ENERGÍAS RENOVABLES Y NO CONVENCIONALES

MISIONES

- Entender y asistir en la formulación y aplicación de la política provincial, tendiente a la investigación, explotación, desarrollo, utilización, control y comercialización de los recursos renovables y no renovables, y fuentes de energía eléctrica en el ámbito provincial (sector territorial y plataforma marítima de jurisdicción provincial).
- Participar en la elaboración de las propuestas sectoriales y en la ejecución de la política provincial en materia de energía eléctrica, así como en el control de su ejecución, asistiendo al Presidente del IESC en el ejercicio de sus atribuciones de autoridad de aplicación del marco regulatorio eléctrico.

FUNCIONES

- Asistir a las autoridades superiores del IESC en el ejercicio de las funciones específicas propias de su competencia.
- Asistir al Presidente del IESC en el ejercicio de las atribuciones de autoridad de aplicación del marco regulatorio eléctrico y las que correspondan a los derechos derivados de las acciones de titularidad del Estado Provincial - IESC en las sociedades con actividad en el sector de energía eléctrica, y realizar los actos que aquél le delegue para el ejercicio de dichas atribuciones.
- Asistir en la elaboración de las propuestas relativas a las normativas específicas para las distintas etapas de la industria eléctrica, evaluar su impacto ambiental en coordinación con las áreas competentes y promocionar programas conducentes al desarrollo de las nuevas fuentes renovables y el uso racional de la energía.
- Asistir, en el ámbito de su competencia, en los acuerdos de cooperación e integración internacionales e interjurisdiccionales, en los que la provincia sea parte, y supervisar su ejecución.
- Asistir en la elaboración de la regulación de la actividad de transporte de energía eléctrica y de los procedimientos y financiamiento de la expansión de la red de transmisión.
- Ejercer todas las funciones y atribuciones relacionadas con las actividades de control e inspección, sobre los recursos energéticos, considerando las reglamentaciones y normas vigentes para el sector eléctrico.
- Emitir los actos administrativos para llevar adelante sus misiones y funciones.
- Entender y fomentar la coordinación con entes estatales, privados, universidades, ONG, y demás organismos que tengan relación con la energía eléctrica, con el objeto de llevar adelante estudios, trabajos de investigación, desarrollo científico.
- Entender en el cálculo de las tarifas de energía eléctrica en todo el ámbito provincial.
- Entender en la coordinación y ejecución de los estudios, proyectos y obras a concretarse para el aprovechamiento de los recursos hidroenergéticos, eólicos, solar, de biomasa, de hidrógeno y demás tipos en el ámbito provincial.
- Entender en el desarrollo del prospectivo eléctrico energético de los mercados eléctricos zonales o regionales de acuerdo al plan de desarrollo provincial y en coordinación con los planes de desarrollo nacional.
- Entender en el estudio y consideración del desarrollo energético de interés para la provincia.
- Entender en la investigación, desarrollo y promoción de una política energética provincial y en particular sobre la transformación de sus recursos energéticos renovables.
- Entender en toda concesión o autorización que haga el poder ejecutivo provincial para el ejercicio, por parte de empresas estatales, mixtas o privadas, de la explotación de los recursos o de los servicios públicos

energéticos.

- Estudiar y analizar el comportamiento del mercado eléctrico, monitorear las relaciones con y entre los diferentes actores del sistema eléctrico y asistir en la elaboración de las normas que regulen su funcionamiento.
- Formular normas relacionadas con las funciones del sector y su vinculación con la actividad de los concesionarios.
- Participar en la programación de corto, mediano y largo plazo del mercado eléctrico mayorista, la incorporación de nuevos actores, la definición de las modalidades de operación y contratación dentro del ámbito de dicho mercado, y asistir en los procedimientos para la autorización de importación y exportación de energía eléctrica.
- Participar en la promoción del desarrollo de actividades que tengan en mira la conservación de energía, la utilización de nuevas fuentes, la incorporación de oferta hidroeléctrica convencional y la investigación aplicada a estos campos.
- Participar en la evaluación de los recursos naturales disponibles para el aprovechamiento energético y en todos los aspectos vinculados con el desarrollo de la generación de energía eléctrica mediante el aprovechamiento de fuentes renovables de energía en todas sus etapas, así como en la ejecución de las acciones vinculadas al régimen de las leyes vigentes.
- Participar en todos los aspectos vinculados con el adecuado desarrollo de la generación de energía eléctrica en su modalidad de aprovechamiento de recursos hídricos, con criterio ambientalmente sustentable, en todas sus etapas (estudios, proyectos, concreción, operación y mantenimiento).
- Participar en la actuación que corresponda al IESC en relación con los entes u organismos de control de los servicios públicos que tengan una vinculación funcional con el área.
- Participar en la resolución de los recursos de carácter administrativo que se interpongan contra actos de los entes reguladores, cuando éstos tengan una vinculación funcional con el área.
- Participar, en el ámbito de su competencia, en la instrumentación de acciones que se adopten, tendientes a aplicar la política sectorial teniendo en mira el interés general, la explotación racional de los recursos y la preservación del ambiente.
- Participar en el procesamiento sistemático de información sobre energía eléctrica, en la elaboración de índices e indicadores que permitan el mantenimiento de un banco estadístico de datos del sector.
- Promover la confección de normas y reglamentos, en la adaptación de la legislación provincial, proponiendo las modificaciones que fueran necesarias en materia de energía eléctrica.
- Promover la sanción de un marco regulatorio provincial de energía eléctrica.
- Promover que los desarrollos energéticos futuros se realicen de manera racional.
- Proponer la realización de actividades relacionadas con la capacitación y desarrollo de los recursos humanos de la Gerencia.
- Realizar las políticas de promoción y radicación industrial y entender en la implementación de la infraestructura energética, para el emplazamiento de los parques industriales.
- Recopilar información sobre los recursos energéticos provinciales para su adecuada utilización y difusión.
- Supervisar todos aquellos aspectos en que la actividad energética afecte al ambiente, coordinando con otras áreas las acciones tendientes a proteger los intereses provinciales.
- Emitir los actos administrativos, como así también aplicar multas necesarias, para ejercer un efectivo control en las materias de su competencia.

NOMBRE: ENERGIA HIDROELÉCTRICA

NIVEL: SUBGERENCIA

CATEGORÍA ASIGNADA: 22

DEPENDEN DE: GERENCIA ENERGÍA ELÉCTRICA

UNIDADES A CARGO: ---

MISIONES

- Asistir en los aspectos vinculados con el adecuado desarrollo de la generación de energía eléctrica en su modalidad de aprovechamiento de recursos hídricos, con criterio ambientalmente sustentable, en todas sus etapas (estudios, proyectos, concreción, operación y mantenimiento).
- Asistir en la elaboración y coordinación de los planes, políticas y normas para el buen funcionamiento y desarrollo del sector de su competencia, fiscalizar su cumplimiento y asesorar a la Gerencia de Energía Eléctrica en todas aquellas materias relacionadas con su competencia.

FUNCIONES

- Atender en la formulación de la política tendiente a la investigación, explotación, desarrollo, utilización, control y comercialización de los recursos y fuentes convencionales de energía eléctrica en el ámbito provincial.
- Asistir en la actuación que corresponda al IESC con relación a los entes u organismos de control de los servicios públicos privatizados o concesionados, que tengan una vinculación funcional con el área.
- Asistir en la resolución de los recursos de carácter administrativo que se interpongan contra actos de los Entes Reguladores, cuando éstos tengan una vinculación funcional con el área.
- Asistir en la definición de las modalidades a aplicar para facilitar la participación de la inversión privada que permita incorporar nueva oferta hidroeléctrica, participar en la redacción de los pliegos de bases y condiciones de los procesos licitatorios que se lleven a cabo para la construcción, operación, mantenimiento y hasta su puesta en funcionamiento.
- Asistir en la definición de planes y políticas para el sector energía eléctrica de su incumbencia y proponerlos a la Gerencia de Energía Eléctrica para su tratamiento con otros organismos del estado.
- Colaborar, en el ámbito de su competencia, en la adopción de las acciones tendientes a aplicar la política sectorial orientando el proceso de adaptación de los nuevos operadores al interés general, respetando la explotación racional de los recursos y la preservación del ambiente.
- Colaborar, en el ámbito de su competencia, a informar a la sociedad sobre las características de los aprovechamientos y su importancia, y sobre las consecuencias que surgen con su desarrollo.
- Ejercer todas las funciones y atribuciones relacionadas con las actividades de control e inspección, sobre los recursos hidroeléctricos, considerando las reglamentaciones y normas vigentes para el sector.
- Elaborar y proponer el proyecto de cálculo de recurso y presupuesto general de gastos del área.
- Entender en la coordinación y ejecución de los estudios, proyectos y obras a concretarse para el aprovechamiento de los recursos hidroenergéticos.
- Entender en toda concesión o autorización que haga el poder ejecutivo provincial para el ejercicio, por parte de empresas estatales, mixtas o privadas, de la explotación de los recursos.
- Entender en el plan hidroeléctrico de los mercados eléctricos zonales o regionales de acuerdo al plan de desarrollo provincial, en coordinación con los planes de desarrollo nacional.
- Formular normas relacionadas con las funciones del sector y su vinculación con la actividad de los concesionarios.
- Intervenir en el estudio de los recursos hidro-

eléctricos y su administración, de interés para la provincia.

- Intervenir en la investigación, desarrollo y promoción de una política hidroeléctrica provincial y en particular sobre la transformación de sus recursos energéticos renovables.

- Mantener una base actualizada de información sobre todos los recursos hídricos no aprovechados y del estado de avance de los proyectos previstos.

- Monitorear, en el ámbito de su competencia, las relaciones con y entre los diferentes actores y operadores del sistema eléctrico, facilitando información acerca de las condiciones de demanda, oferta, transmisión y distribución de energía eléctrica en el corto, mediano y largo plazo.

- Proponer y asistir en la elaboración de normas aplicables al sector de energía eléctrica de su competencia, que sean necesarias para el cumplimiento de los planes y políticas energéticas de carácter general así como para la eficiencia energética, la seguridad y el adecuado funcionamiento y desarrollo del sistema eléctrico en su conjunto.

- Proponer planes, políticas y normas para el buen funcionamiento y desarrollo del sector, fiscalizar su cumplimiento y asesorar a la Gerencia de Energía Eléctrica en todas aquellas materias relacionadas con su competencia.

- Promover las políticas a aplicar para la defensa de los intereses provinciales en lo relativo a cánones y derechos de transporte de energía proveniente de sus fuentes.

- Promover la sanción de un marco regulatorio provincial de energía eléctrica.

- Promover la confección de normas y reglamentos, en la adaptación de la legislación nacional y provincial, proponiendo las modificaciones que fueran necesarias en la materia de competencia.

- Promover que los desarrollos hidroeléctricos futuros se realicen de manera racional.

- Proponer la realización de actividades relacionadas con la capacitación y desarrollo de los recursos humanos del área.

- Recopilar información sobre los recursos hidroeléctricos provinciales para su adecuada utilización y difusión.

- Supervisar todos aquellos aspectos, en que la actividad que afecte al ambiente, coordinando con otras áreas del gobierno las acciones tendientes a proteger los intereses provinciales.

NOMBRE: ENERGIAS RENOVABLES Y NO CONVENCIONALES

NIVEL: SUBGERENCIA

CATEGORÍA ASIGNADA: 22

DEPENDE DE: GERENCIA ENERGÍA ELÉCTRICA

UNIDADES A CARGO: ---

MISIÓN

- Atender en la formulación de la política tendiente a la investigación, explotación, desarrollo, utilización, control y comercialización de los recursos y fuentes convencionales de energía eléctrica en el ámbito provincial (sector territorial y plataforma marítima de jurisdicción provincial).

FUNCIONES

- Intervenir en el estudio de los recursos energéticos y su administración, de interés para la provincia.

- Intervenir en la investigación, desarrollo y promoción de una política energética provincial y en particular sobre la transformación de sus recursos energéticos renovables.

- Promover las políticas a aplicar para la defensa de los intereses provinciales en lo relativo a cánones y

derechos de transporte de energía proveniente de sus fuentes.

- Promover la sanción de un marco regulatorio provincial de energía eléctrica.

- Formular normas relacionadas con las funciones del sector y su vinculación con la actividad de los concesionarios.

- Recopilar información sobre los recursos energéticos provinciales para su adecuada utilización y difusión.

- Ejercer todas las funciones y atribuciones relacionadas con las actividades de control e inspección, sobre los recursos energéticos, considerando las reglamentaciones y normas vigentes para el sector eléctrico.

- Promover la confección de normas y reglamentos, en la adaptación de la legislación nacional y provincial, proponiendo las modificaciones que fueran necesarias en materia de energía eléctrica.

- Entender en toda concesión o autorización que haga el poder ejecutivo provincial para el ejercicio, por parte de empresas estatales, mixtas o privadas, de la explotación de los recursos o de los servicios públicos energéticos.

- Supervisar todos aquellos aspectos, en que la actividad energética afecte al ambiente, coordinando con otras áreas del gobierno, las acciones tendientes a proteger los intereses provinciales.

- Promover que los desarrollos energéticos futuros se realicen de manera racional.

- Entender en la coordinación y ejecución de los estudios, proyectos y obras a concretarse para el aprovechamiento de los recursos no convencionales.

- Entender en el planeamiento electro energético de los mercados eléctricos zonales o regionales de acuerdo al plan de desarrollo provincial, en coordinación con los planes de desarrollo nacional.

- Elaborar y proponer el proyecto de cálculo de recurso y presupuesto general de gastos de la subgerencia.

- Proponer la realización de actividades relacionadas con la capacitación y desarrollo de los recursos humanos de la Subgerencia.

NOMBRE: ADMINISTRACIÓN

NIVEL: GERENCIA

CATEGORÍA ASIGNADA: 23

DEPENDE DE: PRESIDENCIA

UNIDADES A CARGO:

JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN

JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE TESORERÍA

JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE INTENDENCIA

JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORALES

JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE SISTEMAS.

MISIONES

- Planificar, organizar, coordinar e integrar los recursos, dirigiendo y evaluando las actividades desarrolladas en la Gerencia de Administración.

- Mantener una interrelación activa con personas ajenas al área, dentro de la organización y ajenas a ella, para lograr la necesaria coordinación de la unidad con el contexto.

- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

FUNCIONES

- Asignar los recursos que debe administrar su área.
- Asistir y secundar a las autoridades del IESC, dentro del marco jurídico en vigencia.

- Brindar la información necesaria que permita a la superioridad planificar, controlar y adoptar las decisiones

adecuadas.

- Clasificar las cuentas activas, pasivas y de resultado con absoluta independencia de criterio, a fin de que ello refleje claramente los actos y las situaciones del IESC.

- Confeccionar el presupuesto semestral y/o anual de insumos.

- Controlar las rendiciones de las comisiones de servicios y gastos a rendir solicitados por el personal del IESC y aprobados por el Directorio.

- Conservar y Mantener el registro actualizado de los bienes que conforman el patrimonio del IESC.

- Coordinar, gestionar y verificar las notas de pedidos, solicitudes de presupuestos, órdenes de compras, contratos, y toda gestión atinente a las responsabilidades antes mencionadas.

- Definir, proponer y ejecutar estrategias, políticas y programas referidos a la planificación, organización, coordinación e integración de los recursos, dirección y evaluación de las actividades desarrolladas en el IESC.

- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

- Desarrollar los caminos por los que se lograrán los fines específicos asignados, metas y proyecciones establecidas.

- Detectar las necesidades, analizar alternativas, negociar con proveedores, colocar, seguir y activar las órdenes de compras y contratos.

- Emitir información correspondiente a su área, en forma detallada o sintética según corresponda, para el Directorio u otros sectores del IESC o ajenos a él.

- Emitir los actos administrativos para llevar adelante sus misiones y funciones.

- Establecer pronósticos, aplicar y desarrollar programas, proyectos y administrar presupuestos.

- Estudiar permanentemente el mercado de oferta, la formulación de los pronósticos y presupuestos de necesidades, la fijación de los parámetros para la optimización de las decisiones tales como lotes óptimos de compras, puntos mínimos y máximos de pedido, mantenimiento de registro de existencia, control de calidad de los bienes comprados.

- Fiscalizar y realizar el control interno del IESC en materia contable y administrativa.

- Informar a sus superiores del funcionamiento de la Gerencia y evaluar las actividades de los sectores dependientes.

- Gestionar las principales funciones de: planificación financiera, relaciones bancarias o financieras, tesorería, créditos y cobranzas.

- Hacer cumplir en su área el reglamento de contrataciones y todas las resoluciones y normativas emanadas que sean de su competencia.

- Intervenir en los compromisos, obligaciones, contrataciones, gastos e inversiones del IESC.

- Mantener actualizada la base de datos de los proveedores de la empresa, circularización y conciliación de saldos.

- Mantener los registros e información necesaria para el cumplimiento de los requisitos legales, impositivos y para evaluar los resultados de la gestión.

- Organizar, coordinar, gestionar y evaluar el seguimiento de la gestión económica financiera del IESC.

- Organizar, controlar y gestionar los actos vinculados a compras, contrataciones, actos licitatorios y demás actividades vinculadas a su competencia.

- Prestar asesoramiento técnico administrativo al resto de las áreas de la empresa en temas de su competencia.

- Proponer la actualización de la normativa que regula la actividad de la Gerencia, en sus diversas instancias y dictar las normas complementarias, aclaratorias, interpretativas que sean necesarias al buen desarrollo de las actividades llevadas a cabo en su área.

- Proyectar, supervisar y controlar la confección de los instrumentos que se emitan en su área.

- Realizar el conjunto de actividades necesarias para

proveer los recursos requeridos para el funcionamiento de la empresa de la mejor manera, es decir, al mínimo costo, en la calidad adecuada y en los momentos oportunos.

- Recibir, procesar y transmitir información externa del área a los sectores interesados, para integrarla con la organización y con el entorno.
- Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a las tareas y actividades del área, funciones y responsabilidades.

NOMBRE: ADMINISTRACIÓN

NIVEL: JEFATURA DE DEPARTAMENTO

CATEGORÍA ASIGNADA: 21

DEPENDE DE: GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

UNIDADES A CARGO: ---

MISIONES

- Mantener una interrelación activa con personas ajenas al área, dentro de la organización y ajenas a ella, para lograr la necesaria coordinación de la unidad con el contexto.
- Planificar, organizar, coordinar e integrar los recursos, dirigir y evaluar las actividades desarrolladas por la Gerencia de Administración.

FUNCIONES

- Asignar los recursos que debe administrar el área.-
- Asistir y secundar a las autoridades del Instituto, dentro del marco jurídico en vigencia.-
- Brindar la información necesaria que permita a la superioridad planificar, controlar y adoptar las decisiones adecuadas.
- Clasificar las cuentas activas, pasivas y de resultado con absoluta independencia de criterio, a fin de que ello refleje claramente los actos y las situaciones del IESC.
- Confeccionar el presupuesto semestral y/o anual de insumos.
- Controlar las rendiciones de las comisiones de servicios y gastos a rendir solicitados por el personal del Instituto y aprobados por el Directorio.
- Controlar las rendiciones de las comisiones y gastos a rendir solicitados por el personal de la empresa, y de los fondos fijos y cajas chicas.
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.
- Desarrollar los caminos por los que se lograrán los fines específicos asignados, metas, etc.
- Emitir información correspondiente a su área, en forma detallada o sintética según corresponda, para el Directorio, Gerencia u otros sectores de la organización o ajenos a ella.
- Mantener actualizada la base de datos de los proveedores de la empresa, circularización y conciliación de saldos.
- Proyectar, supervisar y controlar la confección de los instrumentos que se emitan en su área.
- Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a las tareas y actividades del área, funciones y responsabilidades.

NOMBRE: TESORERÍA

NIVEL: JEFATURA DE DEPARTAMENTO

CATEGORÍA ASIGNADA: 21

DEPENDE DE: SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

UNIDADES A CARGO: ---

MISIÓN

- Gestionar, dirigir y evaluar las actividades financieras del IESC.

FUNCIONES

- Controlar las rendiciones de las comisiones y gastos a rendir solicitados por el personal del Instituto y de los fondos fijos y cajas chicas.
- Efectuar los análisis económicos y financieros.
- Llevar a cabo las operaciones específicas de tesorería, entre otras: los cobros, los pagos, los registros de retenciones realizadas, y libros bancos de todas las cuentas de la empresa.
- Llevar la planificación financiera, relaciones bancarias o financieras, de tesorería, créditos y cobranzas.
- Realizar el conjunto de actividades que se desarrollan en el Instituto para retribuir a proveedores y personal por los recursos que le allegan: Preparación de liquidaciones de pago, control de la confección de las liquidaciones, emisión de instrumentos de pago, registro del pago, presupuestos de egresos, fijación de prioridades para la realización de los pagos, registros y archivos de deuda.

NOMBRE: INTENDENCIA

NIVEL: JEFATURA DE DEPARTAMENTO

CATEGORÍA ASIGNADA: 21

DEPENDE DE: GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

UNIDADES A CARGO: ---

MISIÓN

- Planificar, organizar, coordinar e integrar los recursos, dirigir y evaluar las actividades desarrolladas en la Subgerencia de Logística.

FUNCIONES

- Asignar los recursos que debe administrar su área.
- Asistir y secundar a las autoridades del IESC, dentro del marco jurídico en vigencia.
- Brindar la información necesaria que permita a la superioridad planificar, controlar y adoptar las decisiones adecuadas.
- Confeccionar el presupuesto semestral y/o anual de insumos.
- Coordinar, gestionar y verificar las notas de pedidos, solicitudes de presupuestos, órdenes de compras, contratos, y toda gestión atinente a las responsabilidades antes mencionadas.
- Conservar y Mantener el registro actualizado de los bienes que conforman el patrimonio de la empresa.
- Emitir información correspondiente a su área, en forma detallada o sintética según corresponda, para el Directorio u otros sectores de la organización o ajenos a ella.
- Establecer pronósticos, aplicar y desarrollar programas, proyectos y administrar presupuestos.
- Definir, proponer y ejecutar estrategias, políticas y programas referidos a la planificación, organización, coordinación e integración de los recursos, dirección y evaluación de las actividades desarrolladas en el IESC.
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.
- Detectar las necesidades, analizar alternativas, negociar con proveedores, colocar, seguir y activar las órdenes de compras y contratos.
- Informar a sus superiores del funcionamiento de la Subgerencia y evaluar las actividades de los sectores dependientes.
- Intervenir en los compromisos, obligaciones, contrataciones, gastos e inversiones del IESC.
- Mantener actualizada la base de datos de los proveedores de la empresa.
- Mantener los registros e información necesaria para el cumplimiento de los requisitos legales, impositivos y para evaluar los resultados de la gestión.

- Mantener una interrelación activa con personas ajenas al área, dentro de la organización y ajenas a ella, para lograr la necesaria coordinación de la unidad con el contexto.
- Organizar, controlar y gestionar los actos vinculados a compras, contrataciones, actos licitatorios y demás actividades vinculadas a su competencia.
- Prestar asesoramiento técnico administrativo al resto de las áreas de la empresa en temas de su competencia.
- Proyectar, supervisar y controlar la confección de los instrumentos que se emitan en su área.
- Proponer la actualización de la normativa que regula la actividad de la Subgerencia, en sus diversas instancias y dictar las normas complementarias, aclaratorias, interpretativas que sean necesarias al buen desarrollo de las actividades llevadas a cabo en su área.
- Realizar el conjunto de actividades necesarias para proveer los recursos requeridos para el funcionamiento de la empresa de la mejor manera, es decir, al mínimo costo, en la calidad adecuada y en los momentos oportunos.
- Recibir, procesar y transmitir información externa del área a los sectores interesados, para integrarla con la organización y con el entorno.
- Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a las tareas y actividades del área, funciones y responsabilidades.

NOMBRE: RELACIONES LABORALES

NIVEL: JEFATURA DE DEPARTAMENTO

CATEGORÍA ASIGNADA: 21

DEPENDE DE: GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

UNIDADES A CARGO: ---

MISIÓN

- Administrar, desarrollar y promover la gestión de recursos humanos en la organización e integrar los subsistemas de planificación y gestión de las relaciones humanas y sociales, organización del trabajo (diseño de puestos y definición de perfiles), gestión del empleo (incorporación, movilidad), del rendimiento (planificación y evaluación), de la compensación (retribución) y gestión del desarrollo (promoción y carrera, aprendizaje individual y colectivo).

FUNCIONES

- Administrar y actualizar los sistemas de información relacionados con la aplicación de las herramientas de administración de recursos humanos, aplicando los controles que permitan la correcta liquidación de haberes del personal.
- Analizar, evaluar y elaborar propuestas que faciliten la resolución de los asuntos laborales.
- Atender las funciones, presentación de declaraciones juradas de seguridad social, obra social, servicios médicos y demás trámites relacionados con otros organismos.
- Coordinar todas las actividades relacionadas con la administración del personal y resolver los temas laborales.
- Direccional estratégicamente tanto la solución alternativa de conflictos laborales, colectivos e individuales, como el desarrollo de las instancias de diálogo social, al interior del servicio.
- Dirigir la ejecución de políticas relativas a la capacitación y selección de los recursos humanos.
- Dirigir los procesos de búsqueda, selección, incorporación, calificación, ascensos, transferencias y baja de personal del IESC.
- Dirigir y supervisar todas las actividades inherentes a las normas de trabajo y aplicación de legislación laboral.
- Entender en el mantenimiento y actualización

de los legajos únicos del personal y las bases de datos correspondientes.

- Establecer comunicaciones periódicas con los representantes de las organizaciones sindicales a efectos de revisar y desahogar los asuntos laborales que se presenten, observando las disposiciones normativas y la conciliación de intereses.

- Establecer y coordinar las acciones necesarias para el cumplimiento de los compromisos institucionales contraídos en materia laboral, con las organizaciones sindicales competentes.

- Gestionar las actividades inherentes al desarrollo de la carrera administrativa: selección, integración, evaluación de desempeño, promoción y capacitación del personal del IESC.

- Interpretación del convenio colectivo de trabajo del IESC y los que rigen en todo el ámbito de la provincia de Santa Cruz.

- Llevar adelante las relaciones del IESC con el/los gremio/s.

- Mantener las relaciones laborales con los representantes gremiales, administrando los acuerdos resultantes de convenios y negociaciones colectivas.

- Prestar apoyo permanente en la aplicación tanto del sistema de solución alternativa de conflictos laborales, colectivos e individuales, como el funcionamiento de las instancias de diálogo social.

- Propiciar la formación de los recursos humanos a través de la capacitación continua.

- Proponer y ejecutar políticas y estrategias de recursos humanos destinadas a dotar al IESC del personal necesario para el cumplimiento de su misión.

NOMBRE: SISTEMAS

NIVEL: JEFATURA DE DEPARTAMENTO

CATEGORÍA ASIGNADA: 21

DEPENDE DE: GERENCIA DE ADMINISTRACION

UNIDADES A CARGO: —

MISIÓN

- Planificar, organizar, coordinar e integrar los recursos, dirigir y evaluar las actividades desarrolladas por el área.

FUNCIONES

- Asignar los recursos que debe administrar el área.
- Brindar la información necesaria que permita a la superioridad planificar, controlar y adoptar las decisiones adecuadas.

- Definir, proponer y ejecutar estrategias, políticas y programas referidos a la planificación, organización, coordinación e integración de los recursos, dirección y evaluación de las actividades desarrolladas en el IESC.

- Emitir información correspondiente a su área, en forma detallada o sintética según corresponda, para el Directorio, Gerencia u otros sectores del IESC o ajenos a él.

- Establecer pronósticos, aplicar y desarrollar programas y administrar presupuestos.

- Desarrollar los caminos por los que se lograrán los fines específicos asignados.

- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

- Mantener una interrelación activa con personas ajenas al área, dentro de la organización y fuera de ella, para lograr la necesaria coordinación de la unidad con el contexto.

- Proyectar, supervisar y controlar la confección de los instrumentos que se emitan en su área.

- Prestar asesoramiento técnico administrativo al resto de las áreas de la empresa en temas de su competencia.

- Proponer la actualización de la normativa que regula la actividad de la Subgerencia, en sus diversas instancias y dictar las normas complementarias, aclaratorias, interpretativas que sean necesarias al buen desarrollo de las actividades llevadas a cabo en su área.

- Recibir, procesar y transmitir información externa del área a los sectores interesados, para integrarla con la organización y con el entorno.

- Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a las tareas y actividades del área, funciones y responsabilidades.

NOMBRE: COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

NIVEL: JEFATURA DE DEPARTAMENTO

CATEGORÍA ASIGNADA: 21

DEPENDE DE: PRESIDENCIA

MISIÓN

- Asistir al Presidente y al Directorio en los requerimientos de los mismos.

FUNCIONES:

- Coordinar con la Presidencia la comunicación con las áreas del Instituto.

- Distribuir la correspondencia y documentación a las personas adecuadas dentro del área.

- Enviar recordatorios y emails de comunicación interna en tiempo y forma.

- Coordina, agenda y confirma el envío y recepción de faxes, envío por correo de documentación importante, debe poder manejar esta parte del trabajo con eficiencia y organización.

- Mantener actualizado el protocolo del área.

- Participa en el estudio y análisis de nuevos procedimientos y métodos de trabajo.

- Realiza solicitudes de dotación de equipos y materiales para la dependencia.

- Suministra materiales y equipos de trabajo al personal de la dependencia y controla la existencia de los mismos.

- Redacta y transcribe correspondencia y documentos diversos.

- Coordina y hace seguimiento a las acciones administrativas emanadas por el área.

- Lleva y mantiene actualizado archivo de área.

- Mantiene actualizados registros.

- Mantiene informado a su responsable de área sobre las actividades realizadas y/o cualquier irregularidad presentada.

- Las demás atribuciones y responsabilidades que se deriven del cumplimiento de sus funciones que le sean asignadas por su responsable de área.

NOMBRE: GESTIÓN AMBIENTAL

NIVEL: JEFATURA DE DEPARTAMENTO

CATEGORÍA ASIGNADA: 21

DEPENDE DE: PRESIDENCIA

MISIONES:

- Asistir a la Superioridad en aquellos aspectos asociados a la normativa ambiental vigente.

FUNCIONES

- Coordinar tareas conjuntas con los organismos públicos, nacionales, provinciales o municipales en todo aspecto, cuyo objeto sea el control y la preservación de la calidad ambiental.

- Evaluar la propuesta en marcha y evolución de los proyectos y programas de desarrollo en el área de su

competencia.

- Realizar un registro de zonas ambientales críticas por la existencia de actividades que contengan recursos naturales.

- Atender y verificar los requerimientos de información de los diferentes entes de control externos.

- Ejecutar jornadas de capacitación a sus subalternos en cuanto a los procesos de trabajo y técnicas innovadoras relacionadas al ambiente.

- Elaborar y presentar a la superioridad informes periódicos de gestión.

- Proponer y ejecutar acciones relacionadas al cambio climático.

- Articular con las diferentes áreas del instituto con el objeto de dar cumplimiento a la legislación vigente.

- Promover acciones y proyectos que impulsen el desarrollo de las energías renovables.

- Participar en el diseño e implementación del sistema de estadísticas del sector en el marco del sistema del estado provincial y nacional.

DEPENDENCIAS DIRECTAS DE PRESIDENCIA

NOMBRE: ASESORIA LEGAL

NIVEL: SUBGERENCIA

CATEGORÍA ASIGNADA: 22

DEPENDE DE: PRESIDENCIA

UNIDADES A CARGO: —

MISIONES

- Asistir al Directorio, al Presidente y al personal del Instituto en los asuntos técnico legales.

- Entender en la elaboración de proyectos de normas jurídicas que corresponda la intervención del Instituto y en el diligenciamiento de la documentación referida a oficios judiciales y notificaciones.

FUNCIONES

- Analizar y asesorar en los aspectos técnicos y de gestión de proyectos de actos administrativos y proyectos de ley, verificando su encuadre en las normas legales y reglamentarias.

- Asesorar y asistir a la Presidencia en el análisis de los aspectos técnicos legales y de gestión, de anteproyectos y proyectos de ley, de actos administrativos, de procedimientos de licitaciones, compras, contrataciones y provisión de bienes y servicios.

- Coordinar, participar y fiscalizar la instrucción de causas legales o reglamentarias, elaborando los informes y dictámenes jurídicos que de ellos se desprendan.

- Dictaminar en las actuaciones en las que se sustancien recursos administrativos contra actos emanados del Instituto.

- Elaborar los instrumentos legales pertinentes (técnico-jurídico).

- Entender en la elaboración y supervisión de sumarios, documentos, actos, contratos y convenios, que requieran respaldo jurídico.

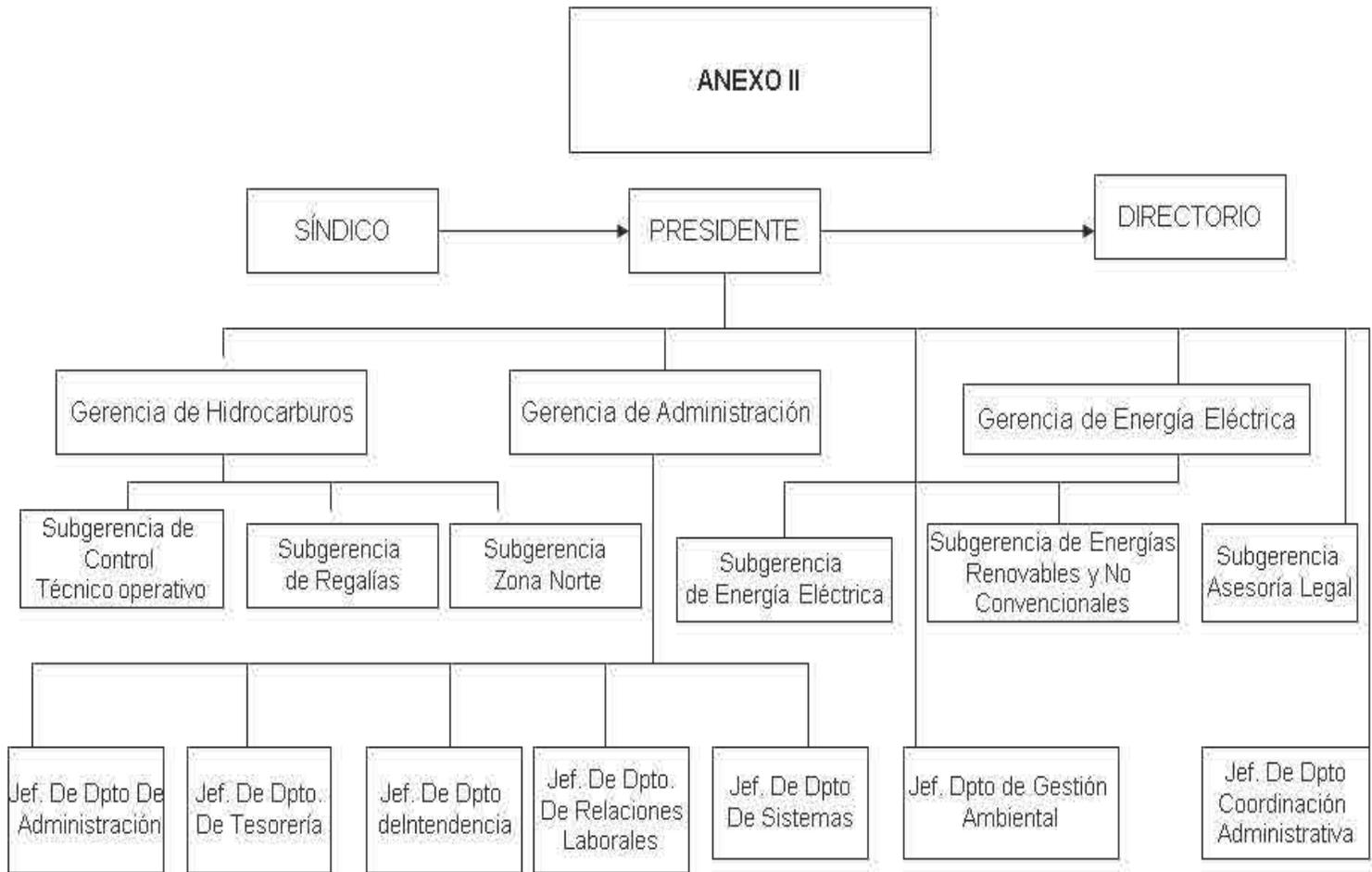
- Entender y supervisar el análisis, estudio, y redacción de proyectos de contratos, convenios y demás instrumentos de carácter jurídico en los que intervengan otras áreas o empresas, relacionadas con el régimen legal de la actividad hidrocarburífera y energética provincial.

- Intervenir en la elaboración, celebración, ejecución y aplicación de los convenios y acuerdos que afecten o se refieran a las actividades de competencia de la jurisdicción.

- Intervenir en otros organismos y que también tengan intervención del Instituto.

- Realizar la sustanciación de los recursos administrativos que resulten de su competencia.

- Supervisar la gestión de las notificaciones y tramitar los oficios correspondientes a la jurisdicción librados por los distintos fueros.



RESOLUCION M.G.

RESOLUCION N° 338

RIO GALLEGOS, 11 de Octubre de 2017.-

VISTO:

El Expediente MG N° 504.971/16 del registro del MINISTERIO DE GOBIERNO y;

CONSIDERANDO:

Que durante las últimas décadas se observan transformaciones en el comportamiento delictual, como producto de los cambios económicos, sociales, culturales y políticos que en mayor o menor medida, presentan las sociedades y, por consiguiente sus instituciones.

Que en este aspecto, el Estado, tiene la necesidad de dar respuesta a las demandas coyunturales, objetivo que nos exige contemplar la posibilidad de revisar el funcionamiento y llevar adelante un proceso de reconstrucción de las instituciones de la seguridad.

Que propiciar una instancia de intercambio progresivo y evolutivo de las instituciones de la seguridad requiere, indefectiblemente, contar con recursos humanos que se adecuen a doctrinas, técnicas y prácticas profesionales comprometida con la plena vigencia de los Derechos Humanos y las Garantías Constitucionales. Siendo ello, que la selección e incorporación de futuros funcionarios policiales debe contemplar las particularidades del trabajo que van a desempeñar ya que estarán facultados para usar la fuerza y/o limitar, ciertas libertades y derechos de otras personas, en circunstancias en las que regula la Ley.

Que sobre estas bases es necesario definir, con la mayor precisión posible, el perfil de ingreso de los postulantes; razón que constituirá el objetivo de la evaluación psicológica para el ingreso a la ESCUELA DE CADETES y/o ESCUELA DE SUBOFICIALES Y AGENTES de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ. En cuenta a ello, es menester definir parámetros en virtud a las características actitudinales y emocionales que el postulante deba poseer, teniendo en cuenta las condiciones que deberá desarrollar durante el proceso formativo.

Que en el ámbito del CONSEJO DE SEGURIDAD INTERIOR, durante el año 2016, surgió la necesidad de unificar criterios, orientados a construir consensos mínimos y básicos para la selección y evaluación psicológica con el fin de contribuir a la economía de esfuerzos y optimización del sistema. En este sentido se confeccionó un protocolo de actuación único que disponga perfiles conductuales y emocionales cada vez más específicos, capaces de actuar, resolver y desempeñarse en sintonía con un nuevo paradigma profesional.

Que según obra en los registros del MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN la Provincia ha adherido con fecha 08 de Septiembre de 2011 al protocolo de actuación en mención sin contar con registros del mismo en este Ministerio; resultando necesario adecuar los mecanismos administrativos para cumplimentar dicho contenido.

Que a los fines de elevar la calidad profesional de los recursos humanos que conforman a la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, es necesario implementar mecanismos pautados para evaluar psicológicamente a los postulantes a ingresar a dicha Institución.

Que con el propósito de lograr una evaluación y selección para los postulantes a ingresar a la fuerza provincial se debe relevar constar en forma fehaciente y precisa que cada uno de los futuros profesionales de la seguridad reúnan las competencias para la función a desempeñar, los valores y principios éticos de la institución policial, como así también, el potencial desarrollo. Es por ello que dicho proceso debe cumplir un método riguroso, contar con pautas de validez y confiabilidad que lo avalen, además de los profesionales debidamente capacitados y formados para tal fin.

Que de acuerdo a lo destacado precedentemente es dable implementar en la órbita de las Institución Policial un PROTOCOLO PARA LA EVALUACIÓN PSICOLÓGICA A LOS POSTULANTES A INGRESAR A LA POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ a los efectos de cumplimentar acabadamente los fundamentos desarrollados.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE COORDI-

NACIÓN DE ASUNTOS LEGALES Y DESPACHO dependiente de la SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD del MINISTERIO DE GOBIERNO ha tomado la debida intervención que le corresponde.

Que el suscripto resulta competencia para el dictado de la presente Resolución conforme lo dispuesto por el artículo 10 inciso d) de la Ley N° 3523.

Por ello, y atento al Dictamen N° 661/2017, emitida por la Asesoría Letrada de Ministerio de Gobierno, obrante a fojas 102;

EL MINISTRO DE GOBIERNO
RESUELVE :

1°.- APRUEBASE, el "PROTOCOLO PARA LA EVALUACIÓN PSICOLÓGICA A LOS POSTULANTES A INGRESAR A LA POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ" que obra en ANEXO I, como así también la Batería de Técnicas Sugeridas para Implementar el Protocolo, obrante en ANEXO II y ANEXO III, El Modelo de Informe, obrante en ANEXO IV y El Modelo de Consentimiento Informado, obrante en ANEXO V que forman parte integrante a la presente Resolución.

2°.- FACULTÁSE, al SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA a dictar las adecuaciones complementarias a los efectos de poner en funcionamiento el Protocolo para la Evaluación Psicológica a los postulantes a Ingresar a la Policía de la Provincia de Santa Cruz, como así también, la organización interna para el funcionamiento de la comisión Interdisciplinaria de Profesionales.

3°.- PASE a la Secretaría de Estado de Seguridad, Subsecretaría de Planificación y Gestión de Seguridad Ciudadana, Jefatura de Policía, Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Tribunal de Cuentas y cumplidos, **ARCHIVASE**.-

Abog. FERNANDO M. BASANTA
Ministerio de Gobierno
Dr. LISANDRO G. DE LA TORRE
Secretario de Estado de Seguridad

RESOLUCIONES SINTETIZADAS I.D.U.V.

RESOLUCION N° 0006

RIO GALLEGOS, 08 de Enero de 2018.-
Expediente IDUV N° 058.033/2017-

APROBAR la documentación técnica elaborada por la Dirección Provincial Técnica, que consta de Presupuesto, Pliego de Cláusulas Generales, Cláusulas Particulares y Especificaciones Técnicas, del Llamado a Licitación Pública IDUV N° 43/2017, tendiente a contratar la ejecución de la Obra "TERMINACION DE GIMNASIO Y DEPENDENCIAS DEL COLEGIO SECUNDARIO N° 6 EN CALETA OLIVIA", por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

LLAMAR a Licitación Pública IDUV N° 43/2017, tendiente a contratar la ejecución de la Obra "TERMINACION DE GIMNASIO Y DEPENDENCIAS DEL COLEGIO SECUNDARIO N° 6 EN CALETA OLIVIA", fijándose la fecha de apertura de las ofertas el día 01 de febrero de 2018, a las 11:00 hs., en la Dirección de Administración e IDUV - calle Don Bosco N° 369 de Río Gallegos.-

La Venta y/o Consulta de Pliegos se efectuará por el Departamento Tesorería de este Organismo, sito en calle Don Bosco N° 369 de esta ciudad Capital, a partir del día 25 de enero de 2018, siendo el valor del Pliego de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTE (\$ 4.220,00.-), ascendiendo el Presupuesto Oficial a la suma de PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL (\$ 4.220.000,00.-)-

RESOLUCION N° 0011

RIO GALLEGOS, 16 de Enero de 2018.-
Expediente IDUV N° 057.984/2017.-

APROBAR la documentación técnica elaborada por la Dirección de Administración (Departamento Licitaciones y Compras), que consta de Presupuesto, Pliego de Cláusulas Generales, Cláusulas Particulares y Especificaciones Técnicas, del Llamado a Licitación Pública IDUV N° 42/2017, tendiente a contratar la ejecución de la Obra "CONSTRUCCION DE NUEVO EDIFICIO REGISTROS PUBLICOS EN RIO GALLEGOS", por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

LLAMAR a Licitación Pública IDUV N° 42/2017, tendiente a contratar la ejecución de la Obra "CONSTRUCCION DE NUEVO EDIFICIO REGISTROS PUBLICOS EN RIO GALLEGOS", fijándose la fecha de apertura de las ofertas el día 31 de enero de 2018, a las 11:00 hs., en la Dirección de Administración de IDUV - Don Bosco N° 369 de Río Gallegos.-

La Venta y/o Consulta de Pliegos se efectuará por el Departamento Tesorería de este Organismo, sito en calle Don Bosco N° 369 de esta ciudad Capital, a partir del día 20 de enero de 2018, siendo el valor del Pliego de PESOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA (\$ 17.430,00), ascendiendo el Presupuesto Oficial a la suma de PESOS DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL (\$ 17.430.000,00.-)-

RESOLUCION N° 0054

RIO GALLEGOS, 22 de Enero de 2018.-
Expediente IDUN N° 057.984/2017.-

RECTIFICAR parcialmente el Artículo 2°, de la Resolución IDUV N° 0011 de fecha 16 de enero de 2018, donde dice: "...fijándose la fecha de apertura de las ofertas el día 31 de enero de 2018...", deberá decir: "...fijándose la fecha de apertura de las ofertas el día 06 de febrero de 2018...", por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

RESOLUCION N° 0076

RIO GALLEGOS, 24 de Enero de 2018.-
Expediente IDUV N° 058.125/2018.-

APROBAR la documentación técnica elaborada por la Dirección General de Programas Habitacionales, que consta de Pliego de Bases Generales Reglamentarias, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Anexos, Planillas y Planos, del Llamado a Licitación Pública IDUV N° 03/2018, tendiente a contratar la ejecución de la Obra "REMODELACION Y AMPLIACION PLANTA BAJA EN MINISTERIO DE LA PRODUCCION, COMERCIO E INDUSTRIA DE RIO GALLEGOS", por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

LLAMAR a Licitación Pública IDUV N° 03/2018, tendiente a contratar la ejecución de la Obra "REMODELACION Y AMPLIACION PLANTA BAJA EN MINISTERIO DE LA PRODUCCION, COMERCIO E INDUSTRIA DE RIO GALLEGOS", fijándose la fecha de apertura de las ofertas el día 23 de febrero de 2018, a las 11:00 hs., en la Dirección de Administración de IDUV - calle Don Bosco N° 369 de Río Gallegos.-

La Venta y/o Consulta de Pliegos se efectuará por el Departamento Tesorería de este Organismo, sito en calle Don Bosco N° 369 de esta ciudad Capital, a partir del día 01 de febrero de 2018, siendo el valor del Pliego de PESOS QUINCE MIL QUINIENTOS (\$ 15.500,00.-), ascendiendo el Presupuesto Oficial a la suma de PESOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 15.500.000,00.-)-

RESOLUCION N° 0077

RIO GALLEGOS, 24 de Enero de 2018.-
Expediente IDUV N° 058.095/2018.-

APROBAR la documentación técnica elaborada por la Dirección Provincial Técnica, que consta de Pliego de Bases Generales Reglamentarias, Pliego de Condiciones Particulares y ANEXO, Planillas, Especificaciones Técnicas Particulares, Especificaciones Técnicas Generales, y Planimetría, del Llamado a Licitación Pública IDUV N° 01/2018, tendiente a contratar la ejecución de la Obra "RENOVACION DE TORRES DE ILUMINACION, PASARELAS DE VINCULACION Y DEFENSAS EXTERNAS EN EL MUELLE DE PUNTA QUILLA DE PUERTO SANTA CRUZ", por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

LLAMAR a Licitación Pública IDUV N° 01/2018, tendiente a contratar la ejecución de la Obra "RENOVACION DE TORRES DE ILUMINACION, PASARELAS DE VINCULACION Y DEFENSAS EXTERNAS EN EL MUELLE DE PUNTA QUILLA DE PUERTO SANTA CRUZ", fijándose la fecha de apertura de las ofertas el día 23 de febrero de 2018, a las 11:00 hs., en la Dirección de Administración de IDUV - Don Bosco N° 369 de Río Gallegos.-

La venta y/o consulta de Pliegos se efectuará por el Departamento Tesorería de este Organismo, sito en calle Don Bosco N° 369 de esta ciudad Capital, a partir del día 01 de Febrero de 2018, siendo el valor del Pliego de PESOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS (\$ 50.700,00.-), ascendiendo el Presupuesto Oficial a la suma de PESOS CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS MIL (\$ 50.700.000,00.-)-

RESOLUCIONES SINTETIZADAS C.A.P.

RESOLUCION N° 522

RIO GALLEGOS, 05 de Octubre de 2017.-
Expediente N° 491.855/CAP/17.-

Adjudicase en venta a favor del señor Cesar Mar-

cial TOLEDO, D.N.I. N° 32.957.012 la superficie aproximada de CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON DIEZ DECIMETROS CUADRADOS (467,10 m²) ubicada en la Parcela N° 5 de la Manzana N° 26 del pueblo Lago Posadas de esta Provincia, con destino a la construcción de una vivienda familiar, al precio de ocho módulos (8) el metro cuadrado, aclarando que cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, fijado por Acuerdo N° 102/13 dictado por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta venta quede perfeccionada el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) del valor total de la tierra dentro de los treinta (30) días de notificado del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés anual sobre saldo, en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiada con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Se deja establecido que el atraso en el pago de dos (2) cuotas consecutivas incurrirá en mora automática, lo que ocasionará la pérdida del interés pactado, aplicándose, sin excepción alguna, la refinanciación de la misma con un interés del doce por ciento (12%) al saldo adeudado. Si reincidiese en el atraso del pago de las cuotas, se le recargará un punitorio del uno por ciento (1%) mensual en cada cuota refinanciada. Si optara por la cancelación total de lo adeudado, se le aplicará el interés detallado en el artículo anterior.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los artículos 4, 5, 6, 7 y 8 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se labore la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

El adjudicatario en ningún caso podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado en el formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Si por algún motivo derivado del presente y del incumplimiento de obligaciones impuestas por las normativas legales vigentes, las partes debieran concurrir a la justicia, lo harán ante la ordinaria de esta Provincia, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

El interesado deberá hacer efectuar el amojonamiento y/o mensura, la que una vez registrada en la Dirección

Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

Consejo Agrario Provincial

P-3

RESOLUCION N° 523

RIO GALLEGOS, 05 de Octubre de 2017.-
Expediente N° 492.013/CAP/17.-

Adjudicase en venta a favor del señor Ramón Ángel VALLEJOS, D.N.I. N° 34.013.224 la superficie aproximada de QUINIENTOS NOVENTA Y UN METROS CUADRADOS CON TREINTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS (591,35 m²) ubicada en la Parcela N° 6 de la Manzana N° 25 del pueblo Lago Posadas de esta Provincia, con destino a la construcción de una vivienda familiar, al precio de ocho módulos (8) el metro cuadrado, aclarando que cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, fijado por Acuerdo N° 102/13 dictado por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta venta quede perfeccionada el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) del valor total de la tierra dentro de los treinta (30) días de notificado del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés anual sobre saldo, en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiada con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Se deja establecido que el atraso en el pago de dos (2) cuotas consecutivas incurrirá en mora automática, lo que ocasionará la pérdida del interés pactado, aplicándose, sin excepción alguna, la refinanciación de la misma con un interés del doce por ciento (12%) al saldo adeudado. Si reincidiese en el atraso del pago de las cuotas, se le recargará un punitorio del uno por ciento (1%) mensual en cada cuota refinanciada. Si optara por la cancelación total de lo adeudado, se le aplicará el interés detallado en el artículo anterior.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y las normativas, emanadas de este organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los artículos 4, 5, 6, 7 y 8 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se libre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

El adjudicatario en ningún caso podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado en el formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Si por algún motivo derivado del presente y del incumplimiento de obligaciones impuestas por las

normativas legales vigentes, las partes debieran concurrir a la justicia, lo harán ante la ordinaria de esta Provincia, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

El interesado deberá hacer efectuar el amojonamiento y/o mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

Consejo Agrario Provincial

P-3

RESOLUCION N° 524

RIO GALLEGOS, 05 de Octubre de 2017.-
Expediente N° 492.014/CAP/17.-

Adjudicase en venta a favor del señor Leandro Hernán GONZALEZ, D.N.I. N° 37.076.146, la superficie aproximada de CUATROCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS (450,00 m²) ubicada en la Parcela N° 11 de la Manzana N° 22 del pueblo Lago Posadas de esta Provincia, con destino a la construcción de una vivienda familiar, al precio de ocho módulos (8) el metro cuadrado, aclarando que cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, fijado por Acuerdo N° 102/13 dictado por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta venta quede perfeccionada el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) del valor total de la tierra dentro de los treinta (30) días de notificado del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés anual sobre saldo, en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiada con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Se deja establecido que el atraso en el pago de dos (2) cuotas consecutivas incurrirá en mora automática, lo que ocasionará la pérdida del interés pactado, aplicándose, sin excepción alguna, la refinanciación de la misma con un interés del doce por ciento (12%) al saldo adeudado. Si reincidiese en el atraso del pago de las cuotas, se le recargará un punitorio del uno por ciento (1%) mensual en cada cuota refinanciada. Si optara por la cancelación total de lo adeudado, se le aplicará el interés detallado en el artículo anterior.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los artículos 4, 5, 6, 7 y 8 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se libre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

El adjudicatario en ningún caso podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado en el formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Si por algún motivo derivado del presente y del incumplimiento de obligaciones impuestas por las normativas legales vigentes, las partes debieran concurrir a la justicia, lo harán ante la ordinaria de esta Provincia, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

El interesado deberá hacer efectuar el amojonamiento y/o mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

Consejo Agrario Provincial

P-3

RESOLUCION N° 525

RIO GALLEGOS, 05 de Octubre de 2017.-
Expediente N° 492.015/CAP/17.-

Adjudicase en venta a favor de la señora María del Carmen BERNALD, D.N.I. N° 26.882.584, la superficie aproximada de CUATROCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS (450,00 m²) ubicada en la Parcela N° 4 de la Manzana N° 25 de la localidad de Lago Posadas de esta Provincia, con destino a la construcción de una vivienda familiar, al precio de ocho módulos (8) el metro cuadrado, aclarando que cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, fijado por Acuerdo N° 102/13 dictado por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta venta quede perfeccionada la adjudicataria deberá abonar el diez por ciento (10%) del valor total de la tierra dentro de los treinta (30) días de notificado del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés anual sobre saldo, en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiada con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Se deja establecido que el atraso en el pago de dos (2) cuotas consecutivas incurrirá en mora automática, lo que ocasionará la pérdida del interés pactado, aplicándose, sin excepción alguna, la refinanciación de la misma con un interés del doce por ciento (12%) al saldo adeudado. Si reincidiese en el atraso del pago de las cuotas, se le recargará un punitorio del uno por ciento (1%) mensual en cada cuota refinanciada. Si optara por la cancelación total de lo adeudado, se le aplicará el interés detallado en el artículo anterior.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida a la interesada.-

La adjudicataria declara conocer los artículos 4, 5, 6, 7 y 8 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se libre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

La adjudicataria en ningún caso podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación de la adjudicataria cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que

se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, la adjudicataria deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por la adjudicataria en el consignado en el formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo la adjudicataria variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Si por algún motivo derivado del presente y del incumplimiento de obligaciones impuestas por las normativas legales vigentes, las partes debieran concurrir a la justicia, lo harán ante la ordinaria de esta Provincia, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando la adjudicataria haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

La interesada deberá hacer efectuar el amojonamiento y/o mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

Consejo Agrario Provincial

P-3

RESOLUCION N° 526

RIO GALLEGOS, 05 de Octubre de 2017.-
Expediente N° 492.020/CAP/17.-

Adjudicase en venta a favor de la señora Paola Evangelina BERNALD, D.N.I. N° 25.882.821 la superficie aproximada de CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON DIEZ DECIMETROS CUADRADOS (467,10 m²) ubicada en la Parcela N° 11 de la Manzana N° 26 de la localidad de Lago Posadas de esta Provincia, con destino a la construcción de una vivienda familiar, al precio de ocho módulos (8) el metro cuadrado, aclarando que cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, fijado por Acuerdo N° 102/13 dictado por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta venta quede perfeccionada la adjudicataria deberá abonar el diez por ciento (10%) del valor total de la tierra dentro de los treinta (30) días de notificado del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés anual sobre saldo, en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiada con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Se deja establecido que el atraso en el pago de dos (2) cuotas consecutivas incurrirá en mora automática, lo que ocasionará la pérdida del interés pactado, aplicándose, sin excepción alguna, la refinanciación de la misma con un interés del doce por ciento (12%) al saldo adeudado. Si reincidiese en el atraso del pago de las cuotas, se le recargará un punitivo del uno por ciento (1%) mensual en cada cuota refinanciada. Si optara por la cancelación total de lo adeudado, se le aplicará el interés detallado en el artículo anterior.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida a la interesada.-

La adjudicataria declara conocer los artículos 4, 5, 6, 7 y 8 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

La adjudicataria en ningún caso podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente,

siempre y cuando corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación de la adjudicataria cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, la adjudicataria deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por la adjudicataria en el consignado en el formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo la adjudicataria variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Si por algún motivo derivado del presente y del incumplimiento de obligaciones impuestas por las normativas legales vigentes, las partes debieran concurrir a la justicia, lo harán ante la ordinaria de esta Provincia, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando la adjudicataria haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

La interesada deberá hacer efectuar el amojonamiento y/o mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

Consejo Agrario Provincial

P-3

RESOLUCION N° 527

RIO GALLEGOS, 05 de Octubre de 2017.-
Expediente N° 492.176/CAP/17.-

Adjudicase en venta a favor de la señora Adriana Elizabeth ZARATE, D.N.I. N° 33.393.710, la superficie aproximada de CUATROCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS (450,00 m²) ubicada en la Parcela N° 11 de la Manzana N° 8 de la localidad de Lago Posadas de esta Provincia, con destino a la construcción de una vivienda familiar, al precio de ocho módulos (8) el metro cuadrado, aclarando que cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, fijado por Acuerdo N° 102/13 dictado por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta venta quede perfeccionada la adjudicataria deberá abonar el diez por ciento (10%) del valor total de la tierra dentro de los treinta (30) días de notificado del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés anual sobre saldo, en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiada con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Se deja establecido que el atraso en el pago de dos (2) cuotas consecutivas incurrirá en mora automática, lo que ocasionará la pérdida del interés pactado, aplicándose, sin excepción alguna, la refinanciación de la misma con un interés del doce por ciento (12%) al saldo adeudado. Si reincidiese en el atraso del pago de las cuotas, se le recargará un punitivo del uno por ciento (1%) mensual en cada cuota refinanciada. Si optara por la cancelación total de lo adeudado, se le aplicará el interés detallado en el artículo anterior.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida a la interesada.-

La adjudicataria declara conocer los artículos 4, 5, 6, 7 y 8 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

La adjudicataria en ningún caso podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación de la adjudicataria cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, la adjudicataria deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por la adjudicataria en el consignado en el formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo la adjudicataria variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Si por algún motivo derivado del presente y del incumplimiento de obligaciones impuestas por las normativas legales vigentes, las partes debieran concurrir a la justicia, lo harán ante la ordinaria de esta Provincia, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando la adjudicataria haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

La interesada deberá hacer efectuar el amojonamiento y/o mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

Consejo Agrario Provincial

P-3

RESOLUCION N° 528

RIO GALLEGOS, 05 de Octubre de 2017.-
Expediente N° 492.178/CAP/17.-

Adjudicase en venta a favor de la señora Sabrina Jesica VEGA, D.N.I. N° 31.795.777, la superficie aproximada de CUATROCIENTOS SEIS METROS CUADRADOS CON CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS (406,50 m²) ubicada en la Parcela N° 2 de la Manzana N° 28 de la localidad de Lago Posadas de esta Provincia, con destino a la construcción de una vivienda familiar, al precio de ocho módulos (8) el metro cuadrado, aclarando que cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, fijado por Acuerdo N° 102/13 dictado por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta venta quede perfeccionada la adjudicataria deberá abonar el diez por ciento (10%) del valor total de la tierra dentro de los treinta (30) días de notificado del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés anual sobre saldo, en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiada con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Se deja establecido que el atraso en el pago de dos (2) cuotas consecutivas incurrirá en mora automática, lo que ocasionará la pérdida del interés pactado, aplicándose, sin excepción alguna, la refinanciación de la misma con un interés del doce por ciento (12%) al saldo adeudado.

Si reincidiese en el atraso del pago de las cuotas, se le recargará un punitorio del uno por ciento (1%) mensual en cada cuota refinanciada. Si optara por la cancelación total de lo adeudado, se le aplicará el interés detallado en el artículo anterior.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida a la interesada.-

La adjudicataria declara conocer los artículos 4, 5, 6, 7 y 8 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

La adjudicataria en ningún caso podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación de la adjudicataria cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, la adjudicataria deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por la adjudicataria en el consignado en el formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo la adjudicataria variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Si por algún motivo derivado del presente y del incumplimiento de obligaciones impuestas por las normativas legales vigentes, las partes debieran concurrir a la justicia, lo harán ante la ordinaria de esta Provincia, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando la adjudicataria haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

La interesada deberá hacer efectuar el amojonamiento y/o mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

Consejo Agrario Provincial

P-3

RESOLUCION N° 529

RIO GALLEGOS, 05 de Octubre de 2017.-

Expediente N° 492.180/CAP/17.-

Adjudicase en venta a favor del señor José Luis GALO, D.N.I. N° 21.919.874 la superficie aproximada de QUINIENTOS NOVENTA Y UN METROS CUADRADOS CON TREINTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS (591,35 m²) ubicada en la Parcela N° 7 de la Manzana N° 25 del pueblo Lago Posadas de esta Provincia, con destino a la construcción de una vivienda familiar, al precio de ocho módulos (8) el metro cuadrado, aclarando que cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, fijado por Acuerdo N° 102/13 dictado por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta venta quede perfeccionada el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) del valor total de la tierra dentro de los treinta (30) días de notificado del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas

mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés anual sobre saldo, en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiada con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Se deja establecido que el atraso en el pago de dos (2) cuotas consecutivas incurrirá en mora automática, lo que ocasionará la pérdida del interés pactado, aplicándose, sin excepción alguna, la refinanciación de la misma con un interés del doce por ciento (12%) al saldo adeudado. Si reincidiese en el atraso del pago de las cuotas, se le recargará un punitorio del uno por ciento (1%) mensual en cada cuota refinanciada. Si optara por la cancelación total de lo adeudado, se le aplicará el interés detallado en el artículo anterior.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los artículos 4, 5, 6, 7 y 8 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

El adjudicatario en ningún caso podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 Sde la Ley Provincial N° 63.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado en el formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Si por algún motivo derivado del presente y del incumplimiento de obligaciones impuestas por las normativas legales vigentes, las partes debieran concurrir a la justicia, lo harán ante la ordinaria de esta Provincia, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

El interesado deberá hacer efectuar el amojonamiento y/o mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

Consejo Agrario Provincial

P-3

RESOLUCION N° 530

RIO GALLEGOS, 05 de Octubre de 2017.-

Expediente N° 492.181/CAP/17.-

Adjudicase en venta a favor del señor Gustavo Fabián ASEVEY, D.N.I. N° 27.355.390, la superficie aproximada de QUINIENTOS VEINTINUEVE METROS CUADRADOS CON VEINTE DECIMETROS CUA-

DRADOS (529,20 m²) ubicada en la Parcela N° 12 de la Manzana N° 27 del pueblo Lago Posadas de esta Provincia, con destino a la construcción de una vivienda familiar, al precio de ocho módulos (8) el metro cuadrado, aclarando que cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, fijado por Acuerdo N° 102/13 dictado por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta venta quede perfeccionada el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) del valor total de la tierra dentro de los treinta (30) días de notificado del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés anual sobre saldo, en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiada con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Se deja establecido que el atraso en el pago de dos (2) cuotas consecutivas incurrirá en mora automática, lo que ocasionará la pérdida del interés pactado, aplicándose, sin excepción alguna, la refinanciación de la misma con un interés del doce por ciento (12%) al saldo adeudado. Si reincidiese en el atraso del pago de las cuotas, se le recargará un punitorio del uno por ciento (1%) mensual en cada cuota refinanciada. Si optara por la cancelación total de lo adeudado, se le aplicará el interés detallado en el artículo anterior.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los artículos 4, 5, 6, 7 y 8 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

El adjudicatario en ningún caso podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado en el formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Si por algún motivo derivado del presente y del incumplimiento de obligaciones impuestas por las normativas legales vigentes, las partes debieran concurrir a la justicia, lo harán ante la ordinaria de esta Provincia, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

El interesado deberá hacer efectuar el amojonamiento y/o mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

Consejo Agrario Provincial

P-3

ACUERDOS SINTETIZADOS C.A.P.

ACUERDO N° 018

RIO GALLEGOS, 25 de Octubre de 2017.-
Expediente N° 90.413/CAP/1934 y Resolución N° 560 de fecha 19 de septiembre de 2016.-

RATIFICAR en todos sus términos la Resolución N° 560 de fecha 19 de septiembre de 2016 firmada por la Presidencia del Consejo Agrario Provincial, mediante la cual se autoriza al señor Flaminio SOTO (D.N.I. N° 7.329.114) transferir mediante Escritura Pública todos los derechos que tiene y le corresponde sobre la superficie de 1.242,00m2 ubicada en la mitad Sud Este del solar b, de la Manzana N° 6 ubicada en el pueblo de Fitz Roy a favor del señor Miguel Wilfredo VALDEZ (D.N.I. N° 18.280.730).-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente

FACUNDO KASCHEWSKI
ALBERTO RODOLFO NELLI
Mg. MARCOS WILLIAMS
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-3

ACUERDO 019

RIO GALLEGOS, 25 de Octubre de 2017.-
Expediente N° 489.365/CAP/2013 y Resolución N° 689 de fecha 18 de noviembre de 2016.-

RATIFICAR en todos sus términos la Resolución N° 689 de fecha 18 de noviembre de 2016 dictada por la presidencia del Consejo Agrario Provincial, mediante la cual se caduca la adjudicación en venta de tierras en la localidad de Lago Posadas a favor del señor Jorge Andrés PORTO y se declaran las mismas fiscal y libre de adjudicación, en el marco de la Ley N° 63 y N° 1009.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente
FACUNDO KASCHEWSKI
ALBERTO RODOLFO NELLI
Mg. MARCOS WILLIAMS
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-3

ACUERDO 020

RIO GALLEGOS, 25 de Octubre de 2017.-
Expediente N° 72.415/CAP/1944 y Resolución N° 231 de fecha 04 de mayo de 2017.-

RATIFICAR en todos sus términos la Resolución N° 231 de fecha 04 de mayo de 2017 firmada por la Presidencia del Consejo Agrario Provincial, relacionada a trámites de la Ea. EL SARGENTO, en un todo de acuerdo a lo expuesto en el presente

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente
FACUNDO KASCHEWSKI
ALBERTO RODOLFO NELLI
Mg. MARCOS WILLIAMS
Consejo Agrario Provincial

P-3

ACUERDO N° 021

RIO GALLEGOS, 25 de Octubre de 2017.-
Expediente N° 484.237/CAP/2006 y Resolución N° 497 de fecha 2 de septiembre de 2016.-

RATIFICAR en todos sus términos la Resolución N° 497 de fecha 2 de septiembre de 2016 firmada por la Presidencia del Consejo Agrario Provincial, mediante la cual se autoriza al señor Marcelo Alejandro CALI (D.N.I. N° 21.858.335) transferir mediante Escritura Pública todos los derechos que tiene y le corresponden sobre la superficie de 450,00m2 - Parcela N° 3 de la Manzana N° 8 de Lago Posadas a favor del señor Mario Ramón Manuel Andrés SAR (D.N.I. N° M5.404.254).-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente

FACUNDO KASCHEWSKI
ALBERTO RODOLFO NELLI
Mg. MARCOS WILLIAMS
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-3

ACUERDO N° 022

RIO GALLEGOS, 25 de Octubre de 2017.-
Expedientes Nros: 488.929/12 – Resolución N° 451/16; 489.132/12 – Resolución N° 452/16; 489.125/12 – Resolución N° 669/16; 489.005/12 – Resolución N° 406/16; 490.953/15 – Resolución N° 454/16; 489.270/12 – Resolución N° 453/16; 489.559/13 – Resolución N° 413/16; 489.286/12 – Resolución N° 408/16; 489.119/12 – Resolución N° 407/16; 487.052/09 – Resolución N° 450/16.-

RATIFICASE, en todos sus términos las Resoluciones Nros. 407 - 406 - 408 de fecha 05 de agosto de 2016, N° 413 de fecha 08 de agosto de 2016, Nros. 450 - 451 - 452 - 453 - 454 de fecha 17 de agosto de 2016 y N° 669 de fecha 9 de noviembre de 2016, relacionadas con trámites inherentes a tierras de la localidad de El Chaltén en la provincia de Santa Cruz.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente

FACUNDO KASCHEWSKI
ALBERTO RODOLFO NELLI
Mg. MARCOS WILLIAMS
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-3

ACUERDO N° 023

RIO GALLEGOS, 25 de Octubre de 2017.-
Expedientes N° 102.466/GOB/98, N° 499.617/CAP/03, N° 485.878/CAP/08 (VI cuerpos).-

RATIFICASE, en todos sus términos, la Resolución N° 269 de fecha 6 de junio de 2016 dictada por la Presidencia del Organismo, por la cual se convoca a una Comisión de Trabajo AD-HOC para regularizar la situación de tierras en Cañadón Seco, de acuerdo a lo expuesto y se invita a organismos provinciales para la conformación de la misma.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente

FACUNDO KASCHEWSKI
ALBERTO RODOLFO NELLI
Mg. MARCOS WILLIAMS
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-3

ACUERDO N° 024

RIO GALLEGOS, 25 de Octubre de 2017.-
Expediente N° 486.062/83 y la Resolución N° 553 dictada por la Presidencia del Consejo Agrario Provincial de fecha 10 de Octubre de 2017.-

RATIFICASE, en todos sus términos, la Resolución N° 553 de fecha 10 de octubre de 2017, dictada por la Presidencia del Organismo, por la cual se modifica el inciso h) del Artículo 1° de la Resolución N° 482/16 relacionada con valores por adjudicación en venta de tierras fiscales urbanas en la provincia de Santa Cruz y en este caso de la localidad de Cañadón Seco, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerando de la presente.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente

FACUNDO KASCHEWSKI
ALBERTO RODOLFO NELLI
Mg. MARCOS WILLIAMS
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-3

ACUERDO N° 031

RIO GALLEGOS, 09 de Noviembre de 2017.-
Expediente N° 489.009/CAP/84 II cuerpos y Resolución N° 812 de fecha 22 de julio de 1991.-

DEJAR SIN EFECTO la reserva a favor de la Fundación Procorde Namuncurá (Personería Jurídica N° 6736-Resolución N° 1170/76) otorgada por Resolución N° 812/91, de la superficie aproximada de 300has., ubicadas en el ángulo N.O. dentro de la reserva del pueblo Paso Roballo, legua c, lote 19, Fracción A, de la Colonia Presidente Manuel Quintana de la provincia de Santa Cruz, con destino al proyecto de Aldea Escuela Rural Cordillerana, con pérdidas de las construcciones y sumas abonadas a favor del estado provincial.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente

FACUNDO KASCHEWSKI
ALBERTO RODOLFO NELLI
Mg. MARCOS WILLIAMS
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-3

ACUERDO 032

RIO GALLEGOS, 09 de Noviembre de 2017.-
Expediente N° 485.158/07 y Acuerdo N° 133 de fecha 01 de diciembre de 2009.-

DESAFECTASE del uso público, destinado a espacio verde, la superficie aproximada de DOS MIL TREINTA Y UN METROS CUADRADOS CON SETENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS (2.031,75 m²) ubicada en la Manzana N° 25, Circunscripción III, de la localidad de El Chaltén de ésta Provincia de acuerdo a lo detallado en los considerandos del presente.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente

FACUNDO KASCHEWSKI
ALBERTO RODOLFO NELLI
Mg. MARCOS WILLIAMS
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-3

ACUERDO 033

RIO GALLEGOS, 09 de Noviembre de 2017.-
Expediente N° 490.027/14 y Resolución N° 811 de fecha 28 de diciembre de 2016.-

MODIFICASE el Artículo 1° de la Resolución N° 811 de fecha 28 de diciembre de 2016, en cuanto a la superficie y ubicación de manzana/lote, quedando redactado de la siguiente manera: ARTICULO 1°.- ADJUDICASE... la superficie aproximada de CUATROCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS (450,00 m²) ubicada en la Parcela N° 7 de la Manzana N° 26...”, de acuerdo a lo expuesto en el presente.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente
FACUNDO KASCHEWSKI
ALBERTO RODOLFO NELLI
Mg. MARCOS WILLIAMS
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-3

ACUERDO 034

RIO GALLEGOS, 09 de Noviembre de 2017.-
Expediente N° 489.010/12 y Acuerdo N° 001 de fecha 30 de abril de 2015.-

MODIFICASE el Artículo 4°, del Acuerdo N° 001/15, en cuanto al destino se refiere, quedando redactado de la siguiente manera: “Artículo 4°.- ADJUDICASE en venta a favor de los señores Simón Agustín BRUN (D.N.I. N° 29.503.635) y María de los Ángeles POMES (D.N.I. N° 29.503.635) la superficie de 600,64 m², ubicada en la Parcela N° 12, de la Manzana N° 6, Circunscripción IV, de la localidad de El Chaltén de la provincia de Santa Cruz, con destino vivienda familiar y comercio.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente a la modificación en el artículo anterior, siendo para vivienda y comercio 15 módulos el metro cuadrado (m²), equivalentes los mismos a un módulo al precio de un litro de gas-oil, fijada por Resolución N° 944/05, ratificada por Acuerdo N° 076/05, la cual será remitida al interesado.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente
FACUNDO KASCHEWSKI
ALBERTO RODOLFO NELLI
Mg. MARCOS WILLIAMS
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-3

ACUERDO N° 035

RIO GALLEGOS, 09 de Noviembre de 2017.-
Expediente N° 96.547/CAP/1934 III Cuerpos.-

DECLARESE CUMPLIDAS las obligaciones impuestas por ley N° 63 y N° 1009, al adjudicatario señor Rafael Alberto DESANZO (D.N.I. N° 17.605.262) la superficie de 8.387has., 58as., 19m2 ubicadas parte lote 6 de la Fracción A de la Colonia Sáenz Peña y parte lote 6 de la Fracción B de la Colonia General Paz y la superficie de 9.536has., 35a., ubicadas en parte Norte del lote 11 de la Fracción A de la Colonia Presidente Luis Sáenz Peña donde funciona el establecimiento ganadero El Delfín.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente
FACUNDO KASCHEWSKI
ALBERTO RODOLFO NELLI
Mg. MARCOS WILLIAMS
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-3

ACUERDO N° 036

RIO GALLEGOS, 09 de Noviembre de 2017.-
Expediente N° 491.231/95 Y Acuerdo N° 100/14 de fecha 16 de Octubre de 2014.-

DECLARESE CUMPLIDAS las obligaciones impuestas por ley 63 y 1009, a los adjudicatarios, señora Claudia Patricia SANCHEZ de SCHULZE, D.N.I. N° 12.094.818) y, sus hijos Martin SCHULZE (D.N.I. N° 31.916.382), Gustavo SCHULZE (D.N.I. N° 33.868.017) y Lucia SCHULZE (D.N.I. N° 35.185.623), la superficie de DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA y SEIS METROS CUADRADOS CON TREINTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS (2.696,35 m2, ubicada en la Parcela N° 2 Manzana N° 1, Circunscripción II, de la localidad El Chaltén de la provincia de Santa Cruz, con destino a Cabañas.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente
FACUNDO KASCHEWSKI
ALBERTO RODOLFO NELLI
Mg. MARCOS WILLIAMS
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-3

ACUERDO N° 037

RIO GALLEGOS, 09 de Noviembre de 2017.-
Expediente N° 54.192/CAP/1927.-

DECLARESE CUMPLIDAS, las obligaciones impuestas por Ley N° 63 y N° 1009, al adjudicatario señor Carlos Alberto HERMOSO (D.N.I. N° 7.615.108) la superficie de 4.016has., 38as., 39cas., ubicada en parte mitad E, legua a, centro mitad O. y E. legua b, del lote 24, centro parte O.S. y ángulo N.E. legua a, parte N. legua d, del lote 25 de la Fracción A de la Colonia Presidente Manuel Quintana, donde funciona el establecimiento ganadero “La Porfia”.

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente
FACUNDO KASCHEWSKI
ALBERTO RODOLFO NELLI
Mg. MARCOS WILLIAMS
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-3

ACUERDO N° 038

RIO GALLEGOS, 09 de Noviembre de 2017.-
Expediente N° 493.740/CAP/1998.-

DECLARESE CUMPLIDAS las obligaciones impuestas por Ley N° 63 y N° 1009, al adjudicatario señor Roberto AGUADO (D.N.I. N° 11.518.249) la superficie de DOS MIL CIENTO TREINTA METROS CUADRADOS CON SETENTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS (2.130,79 m2), ubicada en la Parcela N° 10, Manzana N° 6, Circunscripción I, de la localidad de El Chaltén de esta Provincia, con destino a vivienda familiar.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente
FACUNDO KASCHEWSKI
ALBERTO RODOLFO NELLI
Mg. MARCOS WILLIAMS
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-3

ACUERDO N° 039

RIO GALLEGOS, 09 de Noviembre de 2017.-
Expediente N° 493.215/97 y Acuerdo N° 042/00, de fecha 27 de septiembre de 2000.-

DECLARAR CUMPLIDAS las obligaciones impues-

tas por Ley N° 63 y N° 1009, al adjudicatario señor Mario Oscar NICOLICHE (D.N.I. N° 12.649.644) la superficie de DOS MIL CIENTO CINCUENTA METROS CUADRADOS CON CUATRO DECIMETROS CUADRADOS (2.150,04 m2), ubicada en la Parcela N° 7, Manzana N° 6, Circunscripción I, de la localidad de El Chaltén de la provincia de Santa Cruz, con destino a Hostería y Cabañas.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente
FACUNDO KASCHEWSKI
ALBERTO RODOLFO NELLI
Mg. MARCOS WILLIAMS
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-3

ACUERDO N° 040

RIO GALLEGOS, 09 de Noviembre de 2017.-
Expediente N° 482.991/05 y Acuerdo N° 083, de fecha 13 de septiembre de 2007, modificado por Acuerdo N° 024 de fecha 16 de abril de 2009.-

DECLARESE CUMPLIDAS las obligaciones impuestas por Ley N° 63 y N° 1009, al adjudicatario señor Luis Pablo SOTO JUNIOR (D.N.I. N° 18.796.014) la superficie aproximada de QUINIENTOS DIECINUEVE METROS CUADRADOS CON DIECISIETE DECIMETROS CUADRADOS (519,17 m2) ubicada en la Parcela N° 8, Manzana N° 6, Circunscripción IV, de la localidad de El Chaltén, con destino a vivienda y construcción de un local comercial dedicado al servicio turístico.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente
FACUNDO KASCHEWSKI
ALBERTO RODOLFO NELLI
Mg. MARCOS WILLIAMS
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-3

ACUERDO N° 041

RIO GALLEGOS, 09 de Noviembre de 2017.-
Expediente N° 494.070/98 y Acuerdo N° 074/01 de fecha 26 de septiembre de 2001.-

DECLARESE CUMPLIDAS las obligaciones impuestas por Ley N° 63 y N° 1009, al adjudicatario señor Luis Humberto DURAN (D.N.I. N° 24.988.908), la superficie de TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON SEIS DECIMETROS CUADRADOS (383,06 m2), ubicada en la Parcela N° 12, Manzana N° 21, Circunscripción III, de la localidad de El Chaltén de la provincia de Santa Cruz, con destino a vivienda familiar.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente
FACUNDO KASCHEWSKI
ALBERTO RODOLFO NELLI
Mg. MARCOS WILLIAMS
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-3

ACUERDO N° 042

RIO GALLEGOS, 09 de Noviembre de 2017.-
Expedientes Nros: 481.895/04 – Resolución N° 490/16; 483.941/06 – Resolución N° 491/16; 483.649/06 – Resolución N° 495/16; 487.047/87 – Resolución N° 672/16; 489.688/13 – Resolución N° 508/16; 489.564/13 – Resolución N° 504/16; 489.221/12 – Resolución N° 671/16; 489.485/13 – Resolución N° 679/16; 482.877/05 – Resolución N° 506/16; 485.568/08 – Resolución N° 502/16.-

RATIFICASE, en todos sus términos las Resolucio-

nes Nros. 490 - 491 - 495 de fecha 2 de septiembre de 2016, Nros. 502 - 504 - 506 - 508 de fecha 5 de septiembre de 2016, Nros. 671 - 672 - 679 de fecha 9 de noviembre de 2016, relacionadas con trámites inherentes a tierras de la localidad de Lago Posadas en la provincia de Santa Cruz.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente
FACUNDO KASCHEWSKI
ALBERTO RODOLFO NELLI
Mg. MARCOS WILLIAMS
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-3

ACUERDO N° 043

RIO GALLEGOS, 09 de Noviembre de 2017.-
Expediente N° 485.165/1983 Adj. N° 485.335/1987 y Resolución N° 567 de fecha 29 de septiembre de 2016.-

RATIFICAR en todos sus términos la Resolución N° 567 de fecha 29 de septiembre de 2016 firmada por la Presidencia del Consejo Agrario Provincial, mediante la cual se autoriza al señor Mario Ramón Manuel Andrés SAR (D.N.I. N° 5.404.254) transferir mediante Escritura Pública todos los derechos que tiene y le corresponden sobre la superficie de 656,25m2 – Solar g de la Manzana N° 15 de Lago Posadas a favor del señor Bladimir Eladio AGUILA BUSTAMANTE (D.N.I. N° 18.809.301

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente
FACUNDO KASCHEWSKI
ALBERTO RODOLFO NELLI
Mg. MARCOS WILLIAMS
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-3

ACUERDO N° 044

RIO GALLEGOS, 09 de Noviembre de 2017.-
Expedientes Nros: 491.707/16 – Resolución N° 460/17; 491.619/16 – Resolución N° 462/17; 490.927/15 – Resolución N° 461/17.-

RATIFICASE, en todos sus términos las Resoluciones Nros. 460 – 461 y 462 todas de fecha 22 de septiembre de 2017, relacionadas con trámites inherentes a tierras de la localidad de Lago Posadas en la provincia de Santa Cruz.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente
FACUNDO KASCHEWSKI
ALBERTO RODOLFO NELLI
Mg. MARCOS WILLIAMS
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-3

ACUERDO N° 045

RIO GALLEGOS, 09 de Noviembre de 2017.-
Expedientes Nros: 491.128/15 – Resolución N° 537/17; 491.088/15 – Resolución N° 540/17; 491.497/16 – Resolución N° 541/17; 491.592/16 – Resolución N° 542/17; 491.603/16 – Resolución N° 543/17; 487.012/09 – Resolución N° 534/17; 490.909/15 – Resolución N° 538/17; 490.407/14 – Resolución N° 536/17; 490.906/15 – Resolución N° 539/17.-

RATIFICASE, en todos sus términos las Resolucio-

nes Nros. 537 – 540 – 541 – 542 – 543 – 534 – 538 – 536 - 539 todas de fecha 05 de octubre de 2017, relacionadas con trámites inherentes a tierras de la localidad de Lago Posadas en la provincia de Santa Cruz.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente
FACUNDO KASCHEWSKI
ALBERTO RODOLFO NELLI
Mg. MARCOS WILLIAMS
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-3

ACUERDO N° 046

RIO GALLEGOS, 09 de Noviembre de 2017.-
Expedientes Nros: 487.039/09 – Resolución N° 442/16; 482.806/05 – Resolución N° 443/16; 496.648/01 – Resolución N° 445/16; 495.996/00 – Resolución N° 436/16; 497.563/01 – Resolución N° 438/16; 489.548/93 – Resolución N° 439/16; 499.913/03 – Resolución N° 440/16; 496.105/00 – Resolución N° 441/16; 490.395/94 – Resolución N° 431/16.-

RATIFICASE, en todos sus términos las Resoluciones Nros. 431 - 436 - 438 - 439 - 440 - 441 - 442 - 443 y 445 todas de fecha 17 de agosto de 2016, relacionadas con trámites inherentes a tierras del pueblo Tellier en la provincia de Santa Cruz.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente
FACUNDO KASCHEWSKI
ALBERTO RODOLFO NELLI
Mg. MARCOS WILLIAMS
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-3

ACUERDO N° 047

RIO GALLEGOS, 09 de Noviembre de 2017.-
Expedientes Nros: 485.922/87 – Resolución N° 566/16; 490.920/15 – Resolución N° 796/16; 491.127/15 – Resolución N° 797/16; 490.943/15 – Resolución N° 807/16; 491.856/17 – Resolución N° 228/17; 489.218/12 – Resolución N° 799/16; 490.962/15 – Resolución N° 447/16; 491.488/16 – Resolución N° 801/16.-

RATIFICASE, en todos sus términos las Resoluciones N° 447 de fecha 17 de agosto de 2016, Nros. 796 - 797 - 799 - 801 - 807 de fecha 28 de diciembre de 2016, N° 566 de fecha 29 de septiembre de 2016 y N° 228 de fecha 4 de mayo de 2017, relacionadas con trámites inherentes a tierras de la localidad de Lago Posadas en la provincia de Santa Cruz.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente
FACUNDO KASCHEWSKI
ALBERTO RODOLFO NELLI
Mg. MARCOS WILLIAMS
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-3

ACUERDO N° 048

RIO GALLEGOS, 09 de Noviembre de 2017.-
Expedientes Nros: 486.524/83 – Resolución N° 505/16; 496.002/00 - Resolución N° 529/16; 495.210/99 – Resolución N° 531/16; 494.334/98 – Resolución N° 532/16; 61.333/44 – Resolución N° 533/16; 128.895/40 – Resolución N° 534/16; 484.519/86 – Resolución N° 535/16; 482.473/05 – Resolución N° 536/16; 495.117/99 – Resolución N° 537/16; 496.905/01 – Resolución N° 564/16; 490.077/94 – Resolución N° 430/16.-

RATIFICASE, en todos sus términos las Resolucio-

nes Nro. 430 de fecha 17 de agosto; Nro.505 de fecha 05 de septiembre; Nro. 529 - 531 - 532 - 533 - 534 - 535 - 536 - 537 de fecha 12 de septiembre y 564 de fecha 29 de septiembre, todas del año 2016, relacionadas con trámites inherentes a tierras del pueblo Tellier en la provincia de Santa Cruz.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente
FACUNDO KASCHEWSKI
ALBERTO RODOLFO NELLI
Mg. MARCOS WILLIAMS
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-3

ACUERDO N° 049

RIO GALLEGOS, 09 de Noviembre de 2017.-
Expediente N° 489.700/CAP/2013 y Resolución N° 558 de fecha 19 de septiembre de 2016.-

RATIFICAR, en todos sus términos la Resolución N° 558 de fecha 19 de septiembre de 2016 dictada por la presidencia del Consejo Agrario Provincial, mediante la cual se deja sin efecto en todas sus partes el Acta de Posesión Provisoria de fecha 06 de diciembre de 2010 dada a favor del señor Carlos Francisco PELAEZ (D.N.I. N° 17.563.097), por tierras en el pueblo de Tellier y se declaran las mismas fiscal y libre de adjudicación, en el marco de las Ley N° 63 y N° 1009.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente
FACUNDO KASCHEWSKI
ALBERTO RODOLFO NELLI
Mg. MARCOS WILLIAMS
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-3

ACUERDO N° 050

RIO GALLEGOS, 09 de Noviembre de 2017.-
Expedientes Nros: 497.384/01 – Resolución N° 478/16; 482.174/89 – Resolución N° 479/16; 496.414/00 – Resolución N° 432/16; 481.589/04 – Resolución N° 433/16; 489.410/13 – Resolución N° 434/16; 489.772/13 – Resolución N° 435/16; 480.004/03 – Resolución N° 572/16; 489.167/88 – Resolución N° 565/16; 494.990/99 – Resolución N° 530/16; 483.805/86 adj. 63.402/44 – Resolución N° 503/16.-

RATIFICASE, en todos sus términos las Resoluciones Nro. 478 y 479 de fecha 24 de agosto, Nro. 432 - 433 - 434 y 435 de fecha 17 de agosto, Nro. 572 y 565 de fecha 29 de septiembre – Nro.530 de fecha 12 de septiembre y Nro. 503 de fecha 05 de septiembre, todas del año 2016, relacionadas con trámites inherentes a tierras del pueblo Tellier en la provincia de Santa Cruz.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente
FACUNDO KASCHEWSKI
ALBERTO RODOLFO NELLI
Mg. MARCOS WILLIAMS
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-3

ACUERDO N° 051

RIO GALLEGOS, 09 de Noviembre de 2017.-
Expedientes N° 490.919/15 – Resolución N° 513/17;
N° 490.573/14 – Resolución N° 512/17; N° 490.537/14
– Resolución N° 511/17; N° 491.618/17 – Resolución
N° 552/17.-

RATIFICASE, en todos sus términos las Resoluciones N° 513 - 512 - 511 todas de fecha 05 de octubre de 2017 y N° 552 de fecha 10 de octubre de 2017, relacionadas con trámites inherentes a tierras de la localidad de Lago Posadas en la provincia de Santa Cruz.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente
FACUNDO KASCHEWSKI
ALBERTO RODOLFO NELLI
Mg. MARCOS WILLIAMS
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-3

ACUERDO N° 052

RIO GALLEGOS, 09 de Noviembre de 2017.-
Expedientes N° 489.754/13 – Resolución N° 395/16;
N° 489.695/13 – Resolución N° 394/16; N° 489.829/13
– Resolución N° 396/16; N° 488.977/12 – Resolución
N° 389/16; N° 489.781/13 – Resolución N° 391/16,
N° 488.517/11 – Resolución N° 390/16, N°489.828/13
– Resolución N° 392/16, N° 489.827/13 – Resolución
N° 393/16, N° 491.489/16 – Resolución N° 412/16,
N° 491.124/15 – Resolución N°411/16, N° 491.508/16
– Resolución N° 410/16, N° 488.924/12 – Resolución
N° 444/16.-

RATIFICASE, en todos sus términos las Resoluciones N° 389 - 390 - 391 - 392 - 393 - 394 - 395 - 396 todas de fecha 04 de agosto de 2017, N° 410 - 411 - 412 de fecha 05 de agosto de 2016 y N° 444 de fecha 17 de agosto de 2016, relacionadas con trámites inherentes a tierras de la localidad de Tellier en la provincia de Santa Cruz.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente
FACUNDO KASCHEWSKI
ALBERTO RODOLFO NELLI
Mg. MARCOS WILLIAMS
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-3

DISPOSICIONES SINTETIZADAS S.C.

DISPOSICION N° 282

RIO GALLEGOS, 11 de Octubre de 2017.-

RENOVAR la inscripción de la **CARRIZO, STELLA MARIS**; con domicilio real constituido en **MENDOZA N° 19 -9400- RIO GALLEGOS, PCIA. DE SANTA CRUZ**; bajo el N° **1490**, para desarrollar la actividad de **PRESTACION DE SERVICIOS** en los rubros: **35/082 INGENIERIA VIAL - 35/078 OBRAS DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día **30 DE JUNIO DE 2018**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial. La firma deberá presentar la documentación para su

actualización con diez (10) días de anticipación a la fecha citada.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

GUSTAVO ALFONSO LEVATI
Subsecretario de Contrataciones
M.E.F.I.

DISPOSICION N° 283

RIO GALLEGOS, 11 de Octubre de 2017.-

RENOVAR la inscripción de la firma **AUTOSTOP S.A.**; con domicilio real en **PASEO LOS ARRIEROS N° 1946/1892- 9400- RIO GALLEGOS, PCIA. DE SANTA CRUZ**; bajo el N° **523** para desarrollar la actividad de **COMERCIANTE Y PRESTACION DE SERVICIOS** en los rubros: **16/061 REPUESTOS P/ AUTOMOTORES - 16/288 TALLER MECANICO - 16/578 CONCESIONARIA DE AUTOMOTORES.**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente Renovación es válida hasta el día **30 DE JUNIO DE 2018**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial. La firma deberá presentar la documentación para su actualización con diez (10) días de anticipación a la fecha citada.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

GUSTAVO ALFONSO LEVATI
Subsecretario de Contrataciones
M.E.F.I.

DISPOSICION N° 286

RIO GALLEGOS, 17 de Octubre de 2017.-

RENOVAR la inscripción de la firma **D.C. SERVICIOS GENERALES S.R.L.**; con domicilio real en **9 DE JULIO N° 1045- 9015 -PICO TRUNCADO, PCIA. DE SANTA CRUZ**; bajo el N° **1971** para desarrollar la actividad de **PRESTACION DE SERVICIOS** en los rubros: **02/742 SERVICIO GENERAL DE LIMPIEZA DE INMUEBLES - 24/561 TRANSPORTE DE PASAJEROS**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente Renovación es válida hasta el día **30 DE SETIEMBRE DE 2018**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial. La firma deberá presentar la documentación para su actualización con diez (10) días de anticipación a la fecha citada.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

GUSTAVO ALFONSO LEVATI
Subsecretario de Contrataciones
M.E.F.I.

DISPOSICION N° 287

RIO GALLEGOS, 17 de Octubre de 2017.-

RENOVAR la inscripción de la firma **RIOS ARTEAGA, RAUL OMAR**; con domicilio real en **LISANDRO DE LA TORRE N° 286- 9400 -RIO GALLEGOS, PCIA. DE SANTA CRUZ**; bajo el N° **1697** para desarrollar las actividades de **PRESTACION DE SERVICIOS Y COMERCIANTE** en los rubros: **16/061 REPUESTOS P/AUTOMOTORES - 16/288 TALLER MECANICO EN GRAL. - 16/320 ACCESORIOS P/AUTOMOVILES - 16/387 CUBIERTAS/CA-**

MARAS P/AUTOMOTORES EN GRAL. - 18/169 LUBRICANTES EN GRAL.; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente Renovación es válida hasta el día **28 DE FEBRERO DE 2019**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial. La firma deberá presentar la documentación para su actualización con diez (10) días de anticipación a la fecha citada.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

GUSTAVO ALFONSO LEVATI
Subsecretario de Contrataciones
M.E.F.I.

DISPOSICION N° 288

RIO GALLEGOS, 17 de Octubre de 2017.-

RENOVAR la inscripción de la firma **NUEVO SUR S.A.**; con domicilio real en **AVDA. NESTOR CARLOS KIRCHNER N°2053- 9400 -RIO GALLEGOS, PCIA. DE SANTA CRUZ**; bajo el N° **84** para desarrollar la actividad de **COMERCIANTE** en los rubros: **27/119 CONDUCTORES ELECTRICOS - 27/189 MATERIALES ELECTRICOS**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente Renovación es válida hasta el día **30 DE SETIEMBRE DE 2018**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial. La firma deberá presentar la documentación para su actualización con diez (10) días de anticipación a la fecha citada.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

GUSTAVO ALFONSO LEVATI
Subsecretario de Contrataciones
M.E.F.I.

DISPOSICION N° 289

RIO GALLEGOS, 17 de Octubre de 2017.-

INSCRIBIR en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a cargo de la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, a la firma; **VIVAR CARDENAS RUBEN ANDRES**; con domicilio real en calle **CASEROS N° 583 -9400- RIO GALLEGOS - PCIA. DE SANTA CRUZ**; bajo el N° **2001**, para desarrollar la actividad de **PRESTACION DE SERVICIOS** en los rubros: **30/928 OBRAS MENORES - 28/14 HERRERIA DE OBRAS/FORJADOS DE METALES**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente Inscripción es válida hasta el día **30 DE MARZO DE 2019**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial. La firma deberá presentar la documentación para su actualización con diez (10) días de anticipación a la fecha citada.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

GUSTAVO ALFONSO LEVATI
Subsecretario de Contrataciones
M.E.F.I.

DISPOSICION N° 292

RIO GALLEGOS, 23 de Octubre de 2017.-

RENOVAR la inscripción de la firma **GALLO,**

DANIEL ELISEO; con domicilio real en **MAIPU N° 1293/1324- 9400 –RIO GALLEGOS, PCIA. DE SANTA CRUZ**; bajo el N° **964** para desarrollar las actividades de PRESTACION DE SERVICIO en el rubro: **30/928 OBRAS MENORES**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente Renovación es válida hasta el día **30 DE NOVIEMBRE DE 2018**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial. La firma deberá presentar la documentación para su actualización con diez (10) días de anticipación a la fecha citada.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

GUSTAVO ALFONSO LEVATI
Subsecretario de Contrataciones
M.E.F.I.

DISPOSICION N° 293

RIO GALLEGOS, 23 de Octubre de 2017.-

RENOVAR la inscripción de la firma **RONDAL PARRA, FREDDY**; con domicilio real en **BAHIA LANGARAN° 1154- 9011 –CALETA OLIVIA, PCIA. DE SANTA CRUZ**; bajo el N° **250** para desarrollar las actividades de PRESTACION DE SERVICIO en el rubro: **30/928 OBRAS MENORES**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente Renovación es válida hasta el día **30 DE MARZO DE 2019**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial. La firma deberá presentar la documentación para su actualización con diez (10) días de anticipación a la fecha citada.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

GUSTAVO ALFONSO LEVATI
Subsecretario de Contrataciones
M.E.F.I.

DISPOSICION N° 296

RIO GALLEGOS, 25 de Octubre de 2017.-

RENOVAR la inscripción de la firma **SULLAIR ARGENTINA S.A.**; con domicilio real en **GONCALVEZ DIAS N° 1145- 1276 –CAPITAL FEDERAL**; bajo el N° **668** para desarrollar la actividad de FABRICANTE en los rubros: **21/075 COMPRESORES – 21/143 GRUPO ELECTROGENO**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente Renovación es válida hasta el día **30 DE JUNIO DE 2018**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial. La firma deberá presentar la documentación para su actualización con diez (10) días de anticipación a la fecha citada.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

GUSTAVO ALFONSO LEVATI
Subsecretario de Contrataciones
M.E.F.I.

DISPOSICION N° 298

RIO GALLEGOS, 26 de Octubre de 2017.-

RENOVAR la inscripción de la firma **VIDITEC S.A.**; con domicilio real en **HUMBERTO 1° N° 2887- 1231– CAPITAL FEDERAL**; bajo el N° **892** para desarrollar la actividad de COMERCIANTE en el rubro: **19/005 AUDIO Y T.V. (EQUIPOS PROFESIONALES)**;

con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente Renovación es válida hasta el día **30 DE JUNIO DE 2018**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial. La firma deberá presentar la documentación para su actualización con diez (10) días de anticipación a la fecha citada.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

GUSTAVO ALFONSO LEVATI
Subsecretario de Contrataciones
M.E.F.I.

DISPOSICION N° 299

RIO GALLEGOS, 31 de Octubre de 2017.-

INSCRIBIR en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a cargo de la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, a la firma: **DROGUERIA VARADERO S.A.**; con domicilio real en calle **MEXICO N° 3008/3016 -1223- C.A.B.A.**; bajo el N° **2002** para desarrollar la actividad de COMERCIANTE en el rubro: **15/098 DROGUERIA**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente Inscripción es válida hasta el día **30 DE SEPTIEMBRE DE 2018**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial. La firma deberá presentar la documentación para su actualización con diez (10) días de anticipación a la fecha citada.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

GUSTAVO ALFONSO LEVATI
Subsecretario de Contrataciones
M.E.F.I.

DISPOSICION N° 300

RIO GALLEGOS, 01 de Noviembre de 2017.-

RENOVAR la inscripción de la firma **FOHAMA ELECTROMECHANICA S.R.L.**; con domicilio real en **LARRAZABAL N° 2328 (PISO P.B) - 1440 – CAPITAL FEDERAL**; bajo el N° **440** para desarrollar la actividad de FABRICANTE en el rubro: **21/283 TRANSFORMADORES EN GRAL.**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente Renovación es válida hasta el día **30 DE OCTUBRE DE 2018**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial. La firma deberá presentar la documentación para su actualización con diez (10) días de anticipación a la fecha citada.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

GUSTAVO ALFONSO LEVATI
Subsecretario de Contrataciones
M.E.F.I.

DISPOSICION N° 301

RIO GALLEGOS, 02 de Noviembre de 2017.-

AMPLIAR en los rubros **32/222 EQUIPOS DE RIEGO –32/603 PARQUIZACION Y FORESTACION** a la actividad que desarrolla el proveedor N° **53, BLASER, GONZALO JAVIER**; con domicilio real constituido en calle **PERITO MORENO N° 485 -9400- RIO GALLEGOS, PCIA. DE SANTA CRUZ.**-

GUSTAVO ALFONSO LEVATI
Subsecretario de Contrataciones
M.E.F.I.

DISPOSICION N° 302

RIO GALLEGOS, 02 de Noviembre de 2017.-

RENOVAR la inscripción de la firma **MACRO SERVICIOS S.R.L.**; con domicilio real en **PJE. WILLIAMS N° 1047 -9400 –RIO GALLEGOS, PCIA. DE SANTA CRUZ**; bajo el N° **608** para desarrollar las actividades de PRESTACION DE SERVICIO en el rubro: **02/742 SERVICIOS GRAL. DE LIMPIEZA DE INMUEBLES**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente Renovación es válida hasta el día **30 DE OCTUBRE DE 2018**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial. La firma deberá presentar la documentación para su actualización con diez (10) días de anticipación a la fecha citada.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

GUSTAVO ALFONSO LEVATI
Subsecretario de Contrataciones
M.E.F.I.

DISPOSICION N° 303

RIO GALLEGOS, 06 de Noviembre de 2017.-

INSCRIBIR en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a cargo de la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, a la firma: **INCRO S.A.**; con domicilio real en calle **RUTA PROVINCIAL N° 12 BARRIO INDUSTRIAL -9000- COMODORO RIVADAVIA- PCIA. DE CHUBUT**; bajo el N° **2003**, para desarrollar la actividad de PRESTACION DE SERVICIOS en los rubros: **30/928 OBRAS MENORES**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente Inscripción es válida hasta el día **06 DE DICIEMBRE DE 2017**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial. La firma deberá presentar la documentación para su actualización con diez (10) días de anticipación a la fecha citada.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

GUSTAVO ALFONSO LEVATI
Subsecretario de Contrataciones
M.E.F.I.

DISPOSICION N° 304

RIO GALLEGOS, 02 de Noviembre de 2017.-

RENOVAR la inscripción de la firma **MACRO SERVICIOS S.R.L.**; con domicilio real en **GERVASIO POSADAS N° 410- 416 -9400 –RIO GALLEGOS, PCIA. DE SANTA CRUZ**; bajo el N° **608** para desarrollar las actividades de PRESTACION DE SERVICIO en el rubro: **02/742 SERVICIOS GRAL. DE LIMPIEZA DE INMUEBLES**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente Renovación es válida hasta el día **30 DE OCTUBRE DE 2018**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial. La firma deberá presentar la documentación para su actualización con diez (10) días de anticipación a la fecha citada.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

GUSTAVO ALFONSO LEVATI
Subsecretario de Contrataciones
M.E.F.I.

DISPOSICION N° 308

RIO GALLEGOS, 07 de Noviembre de 2017.-

INSCRIBIR en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a cargo de la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía Finanzas e Infraestructura, a la firma: **MAYESTE, MIGUEL ANGEL**; con domicilio real en calle **MARIANO MORENO N° 768-772 -9400- RIO GALLEGOS, PCIA. DE SANTA CRUZ**; bajo el N° **2005** para desarrollar la actividad de **COMERCIANTE** en el rubro: **16/13 AUTOMOTORES - 16/578 CONCESIONARIA DE AUTOS**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente Inscripción es válida hasta el día **30 DE NOVIEMBRE DE 2017** vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial. La firma deberá presentar la documentación para su actualización con diez (10) días de anticipación a la fecha citada.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

GUSTAVO ALFONSO LEVATI
Subsecretario de Contrataciones
M.E.F.I.

DISPOSICION N° 309

RIO GALLEGOS, 07 de Noviembre de 2017.-

INSCRIBIR en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a cargo de la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía Finanzas e Infraestructura, a la firma: **PUNTO DE IMPACTO S.A.**; con domicilio real en calle **VELEZ SARFIELD N° 5590 -1605- MUNRO, PCIA. DE BUENOS AIRES**; bajo el N° **2004** para desarrollar la actividad de **COMERCIANTE** en los rubros: **4/46 ARTICULOS PARA CAZA Y PESCA - 4/608 ARMAS/MUNICIONES/ACCESORIOS - 4/863 EQUIPAMIENTO DEPORTIVO - 4/610 CHALECOS/CASCOS/ESCUDOS/ACC., ETC. (P/USO POLICIAL) - 4/580 ARTICULOS P/ACTIVIDADES SUBA-CUATICAS - 11/159 EQUIPOS PARA INCENDIO - 11/889 ELEMENTOS DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS - 11/938 AUTOBOMBA**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente Inscripción es válida hasta el día **30 DE DICIEMBRE DE 2017** vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial. La firma deberá presentar la documentación para su actualización con diez (10) días de anticipación a la fecha citada.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

GUSTAVO ALFONSO LEVATI
Subsecretario de Contrataciones
M.E.F.I.

DISPOSICION N° 310

RIO GALLEGOS, 09 de Noviembre de 2017.-

INSCRIBIR en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a cargo de la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía Finanzas e Infraestructura, a la firma: **GLOBALPLAT S.A.**; con domicilio real en calle **AV. MAIPU N° 1343- 3ER. PISO H- DISTRITO T2 -1638- VICENTE LOPEZ, PCIA. DE BUENOS AIRES**; bajo el N° **2006**: para desarrollar la actividad de **COMERCIANTE** en los rubros: **8/650 PERIFERICOS/ACCESORIOS DE EQUIPOS DE INFORMATICA - 8/952 SFWARE/LICENCIAS - 8/474 EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS - 8/4 SERVICIO**

TECNICO DE EQUIPOS DE INFORMATICA - 33/914 EQ E INS. P/ INVESTIG. (SEG. CRIMINAL/FOREN / ETC); con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente Inscripción es válida hasta el día **30 DE DICIEMBRE DE 2017** vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial. La firma deberá presentar la documentación para su actualización con diez (10) días de anticipación a la fecha citada.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

GUSTAVO ALFONSO LEVATI
Subsecretario de Contrataciones
M.E.F.I.

DISPOSICION N° 311

RIO GALLEGOS, 10 de Noviembre de 2017.-

RENOVAR la inscripción de la firma **GRAN BUENOS AIRES RAYOS X S.A.**; con domicilio real en **PUERTO RICO N°1597 - 1640 -MARTINEZ-BUENOS AIRES**; bajo el N° **372** para desarrollar la actividad de **FABRICANTE** en los rubros: **14/262 EQUIPOS DE RAYOS X - 14/266 ACCESORIOS DE RAYOS X EN GRAL.**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente Renovación es válida hasta el día **30 DE DICIEMBRE DE 2017**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial. La firma deberá presentar la documentación para su actualización con diez (10) días de anticipación a la fecha citada.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

GUSTAVO ALFONSO LEVATI
Subsecretario de Contrataciones
M.E.F.I.

DISPOSICION N° 312

RIO GALLEGOS, 13 de Noviembre de 2017.-

RENOVAR la inscripción de la **CHIMEN AIKE S.A.**; con domicilio real constituido en **ANGEL PEÑALOZA N° 1664 -9400- RIO GALLEGOS, PCIA DE SANTA CRUZ**; bajo el N° **971**, para desarrollar la actividad de **PRESTACION DE SERVICIOS** en el rubro: **35/078 OBRAS DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día **30 DE SETIEMBRE DE 2018**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial. La firma deberá presentar la documentación para su actualización con diez (10) días de anticipación a la fecha citada.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

GUSTAVO ALFONSO LEVATI
Subsecretario de Contrataciones
M.E.F.I.

DISPOSICION N° 313

RIO GALLEGOS, 13 de Noviembre de 2017.-

RENOVAR la inscripción de la firma **PANIFICADOS S.R.L.**; con domicilio real en **MARIANO MORENO N° 607- 9400 -RIO GALLEGOS, PCIA.**

DE SANTA CRUZ; bajo el N° **682** para desarrollar las actividades de **COMERCIANTE** en el rubro: **01/637 PANADERIA Y REPOSTERIA**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente Renovación es válida hasta el día **30 DE SEPTIEMBRE DE 2018**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial. La firma deberá presentar la documentación para su actualización con diez (10) días de anticipación a la fecha citada.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

GUSTAVO ALFONSO LEVATI
Subsecretario de Contrataciones
M.E.F.I.

DISPOSICION N° 315

RIO GALLEGOS, 14 de Noviembre de 2017.-

INSCRIBIR en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a cargo de la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, a la firma: **CARDENAS, ANDRES ALEJANDRO**; con domicilio real en calle **9 DE JULIO N° 56 DPTO N° 2 -9015- PICO TRUNCADO - PCIA. DE SANTA CRUZ**; bajo el N° **2007**, para desarrollar la actividad de **PRESTACION DE SERVICIOS** en los rubros: **30/928 OBRAS MENORES**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente Inscripción es válida hasta el día **30 DE OCTUBRE DE 2018**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial. La firma deberá presentar la documentación para su actualización con diez (10) días de anticipación a la fecha citada.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

GUSTAVO ALFONSO LEVATI
Subsecretario de Contrataciones
M.E.F.I.

DISPOSICION N° 316

RIO GALLEGOS, 13 de Noviembre de 2017.-

RENOVAR la inscripción de la firma **GUERRE-RO, MAURO CESAR**; con domicilio real en **FRUCTUOSO RIVERA N° 155 -9015- PICO TRUNCADO, PCIA. DE SANTA CRUZ**; bajo el N° **1981** para desarrollar las actividades de **PRESTACION DE SERVICIO** en el rubro: **30/928 OBRAS MENORES**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente Renovación es válida hasta el día **30 DE OCTUBRE DE 2018**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial. La firma deberá presentar la documentación para su actualización con diez (10) días de anticipación a la fecha citada.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

GUSTAVO ALFONSO LEVATI
Subsecretario de Contrataciones
M.E.F.I.

DISPOSICION N° 319

RIO GALLEGOS, 22 de Noviembre de 2017.-

INSCRIBIR en el Registro Único de Proveedores de

la Provincia de Santa Cruz a cargo de la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía Finanzas e Infraestructura, a la firma: **DNM FARMA S.A.**; con domicilio real en calle **AV. ALBERDI, JUAN BAUSTITA N° 3499 (PISO P.B.) -1407- C.A.B.A.**; bajo el N° **2008** para desarrollar la actividad de **COMERCIANTE** en el rubro: **15/098 DROGUERIA**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente Inscripción es válida hasta el día **30 DE JUNIO DE 2018**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial. La firma deberá presentar la documentación para su actualización con diez (10) días de anticipación a la fecha citada.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

GUSTAVO ALFONSO LEVATI
Subsecretario de Contrataciones
M.E.F.I.

DISPOSICION N° 323

RIO GALLEGOS, 27 de Noviembre de 2017.-

RENOVAR la inscripción de la **CIAPECO S.A.** con domicilio real en **RUTA N° 3 KM. 12 –LOTE 107 MC 116 -0000 -2254 – 9400 – RIO GALLEGOS, PROVINCIA DE SANTA CRUZ**; bajo el N° **268** para desarrollar la actividad de **PRESTACION DE SERVICIOS** en el rubro: **35/078 OBRAS DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día **30 DE SETIEMBRE DE 2018**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial. La firma deberá presentar la documentación para su actualización con diez (10) días de anticipación a la fecha citada.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

GUSTAVO ALFONSO LEVATI
Subsecretario de Contrataciones
M.E.F.I.

DISPOSICIONES SINTETIZADAS S.E.T.

DISPOSICION N° 118

RIO GALLEGOS, 23 de Octubre de 2017.-

Expediente N° 422.394-M.P./12, la Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

RENOVAR la Inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 573, con vencimiento el **31/10/2022**, a la señora **DE LUCA Liliana Verónica**, D.N.I. N° 26.767.593, con domicilio legal en calle **Glaciar Agassiz N° 662**, de la localidad de **El Calafate**; en el rubro: **GUÍA CONVENCIONAL MULTILINGÜE**, en los términos del Artículo 8° inciso "a", Artículos 9°, 11°, 12° y 15° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

DEJAR CONSTANCIA que para renovar la presente inscripción se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el **CAPITULO VI Artículo 11°** del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta

al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

FERNANDO G. ROMERO
Director Provincial
Planificación y Promoción Turística
Secretaría de Estado de Turismo de Santa Cruz

DISPOSICION N° 132

RIO GALLEGOS, 31 de Octubre de 2017.-

Expediente N° 437.597-M.P.C.I/17, la Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08;

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1640, con vencimiento el **31/10/2022**, al señor **GOVOR Dmitro**, D.N.I. N° 19.007.016, con domicilio legal en calle **Campaña del Desierto N° 285**, de la localidad de **El Calafate**; en el rubro: **GUÍA CONVENCIONAL BILINGÜE**, en los términos del Artículo 8° inciso "a", Artículos 9°, 11°, 12° y 15° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.-

DEJAR constancia que para renovar la presente inscripción se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el **CAPITULO VI Artículo 11°** del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

FERNANDO G. ROMERO
Director Provincial
Planificación y Promoción Turística
Secretaría de Estado de Turismo de Snata Cruz

DISPOSICION N° 133

RIO GALLEGOS, 31 de Octubre de 2017.-

Expediente N° 437.628-M.P.C.I/17, la Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

INSCRIBASE en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1643, con vencimiento el **31/10/2022**, a la señorita **ACUÑA Yesica Anabella**, D.N.I. N° 38.285.732, con domicilio legal en Calle 3019 N° 3573 de la localidad de **El Calafate**; en el rubro: **GUÍA CONVENCIONAL**, en los términos del Artículo 8° inciso "a", Artículos 9° y 11° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

DEJAR CONSTANCIA que para renovar la presente inscripción se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el **CAPITULO VI Artículo 13** del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes

de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

FERNANDO G. ROMERO
Director Provincial
Planificación y Promoción Turística
Secretaría de Estado de Turismo de Santa Cruz

DISPOSICION N° 134

RIO GALLEGOS, 31 de Octubre de 2017.-

Expediente N° 437.627-M.P.C.I/17, la Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08;

INSCRIBASE en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1642, con vencimiento el **31/10/2022**, a la señorita **GAVIÑA ROJO Fátima**, D.N.I. N° 32.173.453, con domicilio legal en **Lioney Terray N° 212** de la localidad de **El Chalten**; en el rubro: **GUÍA CONVENCIONAL**, en los términos del Artículo 8° inciso "a", Artículos 9° y 11° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

DEJAR CONSTANCIA que para renovar la presente inscripción se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el **CAPITULO VI Artículo 13** del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

FERNANDO G. ROMERO
Director Provincial
Planificación y Promoción Turística
Secretaría de Estado de Turismo de Santa Cruz

DISPOSICION N° 135

RIO GALLEGOS, 31 de Octubre de 2017.-

Expediente N° 437.626-M.P.C.I/17, la Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08;

INSCRIBASE en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1641, con vencimiento el **31/10/2022**, al señor **ANGULO Juan Ignacio**, D.N.I. N° 29.265.277, con domicilio legal en Calle 1008 N° 528 de la localidad de **El Calafate**; en el rubro: **GUÍA CONVENCIONAL**, en los términos del Artículo 8° inciso "a", Artículos 9° y 11° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

DEJAR CONSTANCIA que para renovar la presente inscripción se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el **CAPITULO VI Artículo 13** del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de

servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

FERNANDO G. ROMERO

Director Provincial
Planificación y Promoción Turística
Secretaría de Estado de Turismo de Santa Cruz

DISPOSICION N° 136

RIO GALLEGOS, 31 de Octubre de 2017.-
Expediente N° 437.654-M.P.C.I./17, la Ley Provincial de Turismo N° 1045/76.-

INSCRIBASE en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1645 a JENSEN Víctor Arnaldo, C.U.I.T. N° 20-16377360-01, en el rubro: TRANSPORTE TURÍSTICO NO REGULAR TERRESTRE, con nombre de fantasía "HIELOS AZULES", con domicilio legal en Calle Casimiro Biguá N° 86 de la localidad de El Calafate, con su dominio KHT 376, cuyo vencimiento de revisión técnica es 27/03/2018; en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

La presente tiene validez hasta el **27/03/2018**; para su renovación deberá presentar revisión técnica actualizada, habilitación de transporte y seguro obligatorio, en el caso que se encuentre vencido.

La presente inscripción tiene carácter intransferible.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

FERNANDO G. ROMERO

Director Provincial
Planificación y Promoción Turística
Secretaría de Estado de Turismo de Santa Cruz

DISPOSICION N° 137

RIO GALLEGOS, 31 de Octubre de 2017.-
Expediente N° 437.656-M.P.C.I./17, la Ley Provincial de Turismo N° 1045/76

INSCRIBASE en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1644 a ROUCH Luis Alberto, C.U.I.T. N° 20-16395711-7, en el rubro: TRANSPORTE TURÍSTICO NO REGULAR TERRESTRE, con nombre de fantasía "ROUCH LUIS ALBERTO", con domicilio legal en Calle 381 N° 436 de la localidad de El Calafate, con su dominio FRL-135, cuyo vencimiento de revisión técnica es 26/01/2018; en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

La presente tiene validez hasta el **26/01/2018**; para su renovación deberá presentar revisión técnica actualizada, habilitación de transporte y seguro obligatorio, en el caso que se encuentre vencido.

La presente inscripción tiene carácter intransferible.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

FERNANDO G. ROMERO

Director Provincial
Planificación y Promoción Turística
Secretaría de Estado de Turismo de Santa Cruz

DISPOSICION N° 138

RIO GALLEGOS, 07 de Noviembre 2017.-
Expediente N° 412.776-M.E.O.P./06, la Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

RENOVAR la Inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 872, con vencimiento el **31/10/2022**, a la señora GHIGULY Vanesa Beatriz, D.N.I. N° 22.654.914, con domicilio legal en calle Ovidio Vergara N° 1093, de la localidad de El Calafate; en el rubro: GUÍA CONVENCIONAL BILINGÜE en los términos del Artículo 8° inciso "a", Artículos 9°, 11°, 12° y 15° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

DEJAR constancia que para renovar la presente inscripción se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPITULO VI Artículo 11° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

FERNANDO G. ROMERO

Director Provincial
Planificación y Promoción Turística
Secretaría de Estado de Turismo de Santa Cruz

DISPOSICION N° 139

RIO GALLEGOS, 07 de Noviembre.-
Expediente N° 422.296-M.P./12, la Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

RENOVAR la Inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 896, con vencimiento el **31/10/2022**, a la señorita CERGNEUX, Laura Elisa, D.N.I. N° 27.219.743, con domicilio legal en calle 926 N° 1010, de la localidad de El Calafate; en el rubro: GUÍA CONVENCIONAL BILINGÜE, en los términos del Artículo 8° inciso "a", Artículos 9°, 11°, 12° y 15° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

DEJAR constancia que para renovar la presente inscripción se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPITULO VI Artículo 11° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

FERNANDO G. ROMERO

Director Provincial
Planificación y Promoción Turística
Secretaría de Estado de Turismo de Santa Cruz

DISPOSICION N° 140

RIO GALLEGOS, 07 de Noviembre.-
Expediente N° 412.327-M.E.O.P./06, la Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

RENOVAR la Inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 486, con vencimiento el **31/10/2022**, a la señora RODRIGUEZ GIGLIO, María Elisa D.N.I. N° 24.267.891, con domicilio legal en calle 657 N° 1485, de la localidad de El Calafate; en el rubro: GUÍA CONVENCIONAL BILINGÜE, en los términos del Artículo 8° inciso "a", Artículos 9°, 11°, 12° y 15° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

DEJAR constancia que para renovar la presente inscripción se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPITULO VI Artículo 11° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

FERNANDO G. ROMERO

Director Provincial
Planificación y Promoción Turística
Secretaría de Estado de Turismo de Santa Cruz

DISPOSICION N° 141

RIO GALLEGOS, 07 de Noviembre.-
Expediente N° 423.035-M.P./12, la Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

RENOVAR la Inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 345, con vencimiento el **31/10/2022**, a la señora LANGRAF Elisabeth, D.N.I. N° 23.124.157, con domicilio legal en calle De Los Álamos N° 2.931, de la localidad de El Calafate; en el rubro: GUÍA CONVENCIONAL MULTILINGÜE, en los términos del Artículo 8° inciso "a", Artículos 9°, 11°, 12° y 15° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

DEJAR constancia que para renovar la presente inscripción se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPITULO VI Artículo 11° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

FERNANDO G. ROMERO

Director Provincial
Planificación y Promoción Turística
Secretaría de Estado de Turismo de Santa Cruz

DISPOSICION N° 142

RIO GALLEGOS, 07 de Noviembre.-

Expediente N° 437.682-M.P.C.I./17, la Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

INSCRIBASE en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1.646, con vencimiento el 31/10/2022, a la señora ACHAD Leylen Eblin, D.N.I. N° 37.440.084, con domicilio legal en Pasaje Las Bandurrias N° 31, de la localidad de El Calafate; en el rubro: GUÍA CONVENCIONAL, en los términos del Artículo 8° inciso "a", Artículos 9°, 11° y 15° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

DEJAR constancia que para renovar la presente inscripción se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPITULO VI Artículo 11° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

FERNANDO G. ROMERO

Director Provincial

Planificación y Promoción Turística

Secretaría de Estado de Turismo de Santa Cruz

DISPOSICION N°143

RIO GALLEGOS, 07 de Noviembre.-

Expediente N° 412.463-M.E.O.P./06, la Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

RENOVAR la Inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 856, con vencimiento el 31/10/2022, a la señora CISLAGHI María Luciana, D.N.I. N° 24.314.257, con domicilio legal en calle 368 N° 321, de la localidad de El Calafate; en el rubro: GUÍA CONVENCIONAL, en los términos del Artículo 8° inciso "a", Artículos 9°, 11° y 15° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

DEJAR constancia que para renovar la presente inscripción se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPITULO VI Artículo 11° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

FERNANDO G. ROMERO

Director Provincial

Planificación y Promoción Turística

Secretaría de Estado de Turismo de Santa Cruz

DISPOSICION N° 144

RIO GALLEGOS, 07 de Noviembre.-

Expediente N° 412.766-M.E.O.P./06, la Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

RENOVAR la Inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 870, con vencimiento el 31/10/2022, a la señora TALPONE María Silvina, D.N.I. N° 23.155.425, con domicilio legal en calle 364 N° 190 B° Cañadón, de la localidad de El Calafate; en el rubro: GUÍA CONVENCIONAL, en los términos del Artículo 8° inciso "a", Artículos 9°, 11° y 15° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

DEJAR constancia que para renovar la presente inscripción se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPITULO VI Artículo 11° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

FERNANDO G. ROMERO

Director Provincial

Planificación y Promoción Turística

Secretaría de Estado de Turismo de Santa Cruz

DISPOSICION N°145

RIO GALLEGOS, 10 de Noviembre.-

Expediente N° 437.684-M.P.C.I./17, la Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

INSCRIBASE en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1647, con vencimiento el 31/10/2022, a la señora ENRIQUEZ Lihue Belén, D.N.I. N° 35.576.502, con domicilio legal en calle Los Lagos N° 46, de la localidad de El Calafate; en el rubro: GUÍA CONVENCIONAL, en los términos del Artículo 8° inciso "a", Artículos 9°, 11° y 15° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

DEJAR constancia que para renovar la presente inscripción se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPITULO VI Artículo 11° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

FERNANDO G. ROMERO

Director Provincial

Planificación y Promoción Turística

Secretaría de Estado de Turismo de Santa Cruz

DISPOSICION N° 146

RIO GALLEGOS, 10 de Noviembre.-

Expediente N° 437.691-M.P.C.I./17, la Ley Provincial de Turismo N° 1045/76.-

INSCRIBASE en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1.648 al Señor GONZALEZ Héctor Hugo, C.U.I.T. N° 20-08355760-06, en el rubro: TRANSPORTE TURÍSTICO NO REGULAR TERRESTRE, con nombre de fantasía "CLAMAJUCAR", con domicilio legal en Calle Paseo de los Arrieros N° 2280 de la localidad de Río Gallegos, propietario de los dominios GPD-678, con vencimiento de la Revisión Técnica el 05/03/2018; EOJ-936 vencimiento 31/12/2017; IHB-856 vencimiento 14/03/2018; HHM-508 vencimiento 25/03/2018; FOL-729 vencimiento 02/02/2018; IHB-859 vencimiento 01/02/2018; LWZ-836 vencimiento 02/04/2018; GVI-265 vencimiento 02/04/2018; FDL-012 vencimiento 06/02/2018; FOL-733 vencimiento 05/02/2018; PFX-537 vencimiento 20/04/2018; FUQ-474 vencimiento 09/02/2018; KKO-191 vencimiento 06/04/2018; FKR-028 vencimiento 07/01/2018; en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

La presente tiene validez hasta el vencimiento de la Revisión Técnica la cual varía en cada dominio; para su renovación deberá presentar revisión técnica actualizada, habilitación de transporte y seguro obligatorio, en el caso que se encuentre vencido.

La presente inscripción tiene carácter intransferible.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

FERNANDO G. ROMERO

Director Provincial

Planificación y Promoción Turística

Secretaría de Estado de Turismo de Santa Cruz

DISPOSICION N° 147

RIO GALLEGOS, 13 de Noviembre.-

Expediente N° 437.685-M.P.C.I./17, la Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

INSCRIBASE en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1649, con vencimiento el 31/10/2022, al señor RUIZ Sergio, D.N.I. N° 22.173.448, con domicilio legal en calle Río Santa Cruz N° 1837 de la localidad de El Calafate; en el rubro: GUÍA CONVENCIONAL, en los términos del Artículo 8° inciso "a", Artículos 9° y 11° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

DEJAR CONSTANCIA que para renovar la presente inscripción se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPITULO VI Artículo 13 del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de

servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

FERNANDO G. ROMERO

Director Provincial
Planificación y Promoción Turística
Secretaría de Estado de Turismo de Santa Cruz

DISPOSICION N°148

RIO GALLEGOS, 13 de Noviembre.-

Expediente N° 437.681-M.P.C.I./17, la Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

INSCRIBASE en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1.651, con vencimiento el 31/10/2022, a la señorita ROSALES DONOSO Ainelén Cecilia, D.N.I. N° 34.771.664, con domicilio legal en calle Los Fresnos N° 3.310, de la localidad de El Calafate; en el rubro: GUÍA CONVENCIONAL, en los términos del Artículo 8° inciso “a”, Artículos 9°, 11° y 15° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

DEJAR constancia que para renovar la presente inscripción se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPITULO VI Artículo 11° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

FERNANDO G. ROMERO

Director Provincial
Planificación y Promoción Turística
Secretaría de Estado de Turismo de Santa Cruz

DISPOSICION N° 149

RIO GALLEGOS, 13 de Noviembre.-

Expediente N° 437.683-M.P.C.I./17, la Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

INSCRIBASE en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1.650, con vencimiento el 31/10/2022, al señor AVAGNINA Leandro, D.N.I. N° 29.307.969, con domicilio legal en Pasaje Las Bandurrias N° 28 de la localidad de El Calafate; en el rubro: GUÍA CONVENCIONAL, en los términos del Artículo 8° inciso “a”, Artículos 9° y 11° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

DEJAR CONSTANCIA que para renovar la presente inscripción se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPITULO VI Artículo 13 del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercializa-

ción de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

FERNANDO G. ROMERO

Director Provincial
Planificación y Promoción Turística
Secretaría de Estado de Turismo de Santa Cruz

DISPOSICION N° 150

RIO GALLEGOS; 17 de Noviembre de 2017.-

Expediente N° 421.588-M.P/12, la Ley Provincial de Turismo N° 1.045, el Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08

RENOVAR la Inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1372, con vencimiento el 31/10/2022, a la señorita MORRONE, Natalia Vanesa, D.N.I. N° 30.945.301, con domicilio legal en calle Islas Malvinas N° 1545, de la localidad de Perito Moreno; en el rubro: GUIA CONVENCIONAL BILINGÜE, en los términos del Artículo 8° inciso “a”, Artículos 9°, 11°, 12° y 15° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

DEJAR constancia que para renovar la presente inscripción se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPITULO VI Artículo 11° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

FERNANDO G. ROMERO

Director Provincial
Planificación y Promoción Turística
Secretaría de Estado de Turismo de Santa Cruz

EDICTOS

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 10 de Lomas de Zamora, a cargo del Dr. Pablo Esteban Tejada, Secretaría Unica, sito en la calle Larroque y 10 de Septiembre de 1861, Piso 2, de Banfield, hace saber por 5 días que con fecha 04/12/2017, se ha decretado la apertura del concurso preventivo de “**ORGANIZACIÓN COORDINADORA ARGENTNA S.R.L.**”, Cuit Nro. 30-53625919-4), con domicilio en la Avenida H. Yrigoyen 8562, de la localidad de Lomas de Zamora, Partido de Lomas de Zamora. Se hace saber a los acreedores que se ha fijado como fecha límite el día 15/03/2018, para la presentación de los pedidos de verificación ante la Sindicatura a cargo del Estudio “**Vanesa C. Rubino y Asociados**”, con domicilio en la calle Manuel Castro 535, de Lomas de Zamora, los días de atención : Lunes a Viernes de 10 :00 a 12 :00 hs y 14 :00 a 17:00 hs y en la calle Viamonte 723, Piso 6, Oficinas “25” y “26”, C.A.B.A., de Lunes a Viernes de 10 :00 a 18 :00 hs. También se fijan para el día 04 de Mayo de 2018, para la presentación del informe individual (Art. 35), el día 19 de Junio de 2018, para la presentación del informe general (Art.39), respectivamente.-

LOMAS DE ZAMORA, 29 de Diciembre de 2017.-

El presente edicto deberá publicarse por cinco días en el diario “**Boletín Judicial**” de la Provincia de Santa Cruz.-

LOMAS DE ZAMORA, 29 de Diciembre de 2017.-

CECILIA VERONICA NOCETTI

Abogada
Auxiliar Letrada

P-2

EDICTO

“El Juzgado Civil y Comercial n° 4, Secretaría Unica de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires hace saber a los acreedores de **CASA HUMBERTO LUCAIOLI S.A., inscrita en la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires con Matrícula n° 45396 Legajo n° 1/83272**, con domicilio en la calle Patricios n° 853 de la ciudad de Bahía Blanca, que en los autos “**CASA HUMBERTO LUCAIOLI S.A. S/ CONCURSO PREVENTIVO (GRANDE)**”, Expte. 52029, con fecha 4 de diciembre de 2017 se ha decretado la apertura de su concurso preventivo, fijándose el día 22 de mayo de 2018 hasta el cual los acreedores podrán presentar los pedidos de verificación de sus créditos al Estudio Contable que ejerce la sindicatura “Peralta-Valentini” (Cres. Néstor Omar Peralta y Héctor Raúl Valentini) con domicilio en O’Higgins n° 591 de Bahía Blanca. Se fijó el día 6 de Julio de 2018 para que la Sindicatura presente el informe individual (Art. 35 L.C.) el día 21 de agosto de 2018 para que presente el informe general (Art. 40 L.C.). Se ha fijado la audiencia informativa para el 15 de abril de 2019 a las 8.30 horas. BAHIA BLANCA, 21 de Diciembre de 2017 – Ingrid J Guglielmi, Secretaria”

INGRID J GUGLIELMI

Secretaria

NOTA: El presente deberá publicarse por cinco días en los “Boletines Judiciales” de las Provincia de Buenos Aires, La Pampa, Neuquén, Río Negro, Chubut y Santa Cruz y en los diarios: Catriel Online (Catriel), La Mañana de Cipolletti (Cipolletti), Diario Río Negro (General Roca), Ciudaddeallen.com.ar (Allen, diario digital), La Palabra Diario Digital (Viedma), La Comuna de Villa Regina (V. Regina), El Patagónico (Comodoro Rivadavia), De Medios 5 Diario Digital (San Antonio Oeste); Cutral Co Al Instante (Cutral-co), Noticias de Plottier (Plottier), El Periódico de Rincón (Rincón de los Sauces), San Martín A Diario (San Martín de los Andes), Junín Dice (Junín de los Andes, diario digital); Noticias del Bolsón (El Bolsón, diario digital); El Portal de Dorrego (Cnel. Dorrego, diario digital); El Rosaleno Digital (Cnel. Rosales), Nuevo Día Digital (Cnel. Suárez, diario digital); Hechos de Zapala diario digital (Zapala), El Diario Uno (Sarmiento); Periódico Las Heras (Las Heras), La Arena (La Pampa), Noticias de Plottier (Plottier), Hoy Valle Medio (Choele Choele, diario digital); Voces y Apuntes (Caleta alivia), Diario El Tiempo (Azul); Diario La Reforma (General Pico); El Diario de Pringles (Cnel. Pringles); El Cordillerano (San Carlos de Bariloche); Ecos Diarios (Necochea); Diario de Madryn (Puerto Madryn); Esquel Diario Digital (Esquel); Diario El Chubut (Trelew y Rawson); La Voz del Pueblo (Tres Arroyos); Diario Uno (Santa Rosa); Tiempo Sur (Calafate y Río Gallegos); Noticias del Sur (General Acha, diario digital); Río Colorado Informa (Río Colorado, diario digital); El Eco de Tandil (Tandil); Diario Nuevo Día (Santa Cruz); El Divergente (Puerto San Julián). **CONSTE.**

INGRID J GUGLIELMI

Secretaria

P-5

EDICTO

“El Juzgado Civil y Comercial n° 4, Secretaría Unica de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires hace saber a los acreedores de **SATURNO HOGAR SOCIEDAD ANONIMA o SATURNO HOGAR S.A., CUIT 30-67267729-3, inscrita en el Registro Público de Comercio de Neuquén bajo el n° 224, F° 1057/1095, T° VI, Año 1994, con domicilio en la calle Perito**

Mo-reno n° 337 de la ciudad de Neuquén, provincia del mis-mo nombre, que en los autos "SATURNO HOGAR S.A. S/ CONCURSO PREVENTIVO (GRANDE)", Expte. 52030, con fecha 4 de diciembre de 2017 se ha decretado la apertura de su concurso preventivo, fijándose el día 22 de mayo de 2018 hasta el cual los acreedores podrán presentar los pedidos de verificación de sus créditos al Estudio Contable que ejerce la sindicatura "Peralta-Valentini" (Cres. Néstor Omar Peralta y Héctor Raúl Valentini) con domicilio en O'Higgins n° 591 de Bahía Blanca. Se fijó el día 6 de julio de 2018 para que la Sindicatura presente el informe individual (Art. 35 L.C.) y el día 21 de agosto de 2018 para que presente el informe general (Art. 40 L.C.). Se ha fijado la audiencia informativa para el 15 de abril de 2019 a las 8.30 horas. BAHIA BLANCA, 21 de Diciembre de 2017 - Ingrid J. Guglielmi, Secretaria"

INGRID J. GUGLIELMI

Secretaria

NOTA: El presente deberá publicarse por cinco días en los "Boletines Judiciales" de las Provincias de Buenos Aires, La Pampa, Neuquen, Río Negro, Chubut y Santa Cruz y en los diarios: La Mañana de Neuquén (Neuquén), Catriel Online (Catriel), La Mañana de Cipolletti (Cipolletti), Diario Río Negro (General Roca), De Medios 5 Diario Digital (San Antonio Oeste), La Palabra Diario Digital (Viedma), La Comuna de Villa Regina (V. Regina), Periodico Presencia (Cinco Saltos); El Patagónico (Comodoro Rivadavia), Cutral Co Al Instante (Cutral-co), Noticias de Plottier (Plottier), El Periódico de Rincón (Rincón de los Sauces), San Martín A Diario (San Martín de los Andes), Centenario del Sur (Centenario), Hechos de Zapala diario digital (Zapala), Periódico Las Heras (Las Heras), Voces y Apuntes (Caleta Olivia), El Deseadense (Puerto Deseado) y La Arena (La Pampa).- **CONSTE.**

INGRID J. GUGLIELMI

Secretaria

P-5

EDICTO

Raúl Gaston IGNAO, Escribano Público, titular del Registro Notarial Nro. 45 de Santa Cruz, PUBLICITA por un día, que por Escritura Pública Nro. 62 de fecha 25-01-2018, pasada al folio 106 del Protocolo del corriente año a su cargo, la firma **OTAMENDI Y CIA S.R.L.**, inscripta bajo esta nueva denominación ante el Registro Público de Comercio con fecha 28-04-00, bajo el Nro. 165, Folio 670/671, Tomo IV de S.R.L., dependiente del Juzgado de Primera Instancia Nro. 1 en lo Civil Comercial, de la Familia y de Minería con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, decidió Protocolizar el Acta de Reunión de Socios Nro. 178 de fecha 23-06-17, mediante la cual se aprueba por unanimidad modificar la CLAUSULA TERCERA del Contrato Social de la Sociedad, la que quedara redactada de la siguiente manera: **TERCERA: OBJETO:** la Sociedad tendrá por OBJETO, dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: **1) COMERCIALIZACION MINORISTA Y MAYORISTA DE COMBUSTIBLES, GAS, ELECTRICIDAD, LUBRICANTES Y MERCADERIAS:** A través de estaciones de servicio realizará expendio de combustibles, gas, electricidad y lubricantes, venta de repuestos, insumos, prestación de servicios de lavado y engrase, elaboración y venta de alimentos, golosinas, expendio de bebidas, kiosco. Asimismo estas mismas actividades podrán ser realizadas por canales mayoristas, como distribución o a granel. **2) TRANSPORTE Y LOGISTICA:** La prestación de servicios de logística de hidrocarburos, gas, electricidad, lubricantes, cargas líquidas y mercaderías, tales como: carga, descarga, estiba y desestiba, transporte, distribución, depósito. Transporte terrestre, fluvial y marítimo, tanto de pasajeros o de carga mediante la explotación de medios de transporte propios o de terceros y del usufructo de líneas de transporte, sean estas nacionales, provinciales o internacionales. Dichas actividades incluyen particularmente el transporte de hidrocarburos en camiones cisterna y el depósito de los mismos en tanques aéreos o subterráneos. **3) EXPLOTACION AGRICOLA Y/O GANADERA:** Realizar actividades productivas en establecimientos

ganaderos y/o agropecuarios propios o ajenos; comercialización de productos derivados de los mismos; cría de ganado vacuno, ovino, porcino, equino, aves de corral o cualquier otra especie relacionada con el mercado, compra de inmuebles, maquinarias y equipamiento para la instalación y explotación de frigoríficos, establecimientos rurales, chacras, quintas, huertas, criaderos y toda actividad que sean a fin con el rubro. **4) EXPLOTACION DE YACIMIENTOS:** Realizar actividades de exploración, cateo, construcción y explotación de canteras, yacimientos mineros, petrolíferos, gasíferos, y cualquier otro tipo de yacimiento de minerales ya sea on shore u off shore; como así también la comercialización de todos los productos derivados de las actividades descriptas y la prestación de servicios auxiliares para las mismas áreas. **5) ENERGIA:** Generación, distribución, transporte y comercialización de energía eléctrica, proveniente de fuentes eólica, solar, hidráulica, biomasa, térmicas y/o nuclear. Ejecución de las obras necesarias para la explotación de energía producida por las fuentes antes mencionadas, prestando y proveyendo los servicios de mantenimiento a las instalaciones y equipamientos que se utilicen para dichas actividades. **6) TURISMO:** Prestación de servicio de turismo y de agencia de viajes, especialmente en la instalación, explotación y administración de hoteles, hosterías y cabañas, que incluye la explotación de restaurantes, confitería, bar, salones de fiesta, exposiciones y congresos, organización de eventos, turismo aventura, tours, excursiones, ya sean dentro del país o en el exterior. **7) CONSTRUCCION E INMOBILIARIA:** Dirección, administración y ejecución de proyectos y obras civiles, hidráulicas, viales, portuarias, eléctricas; gasoductos, oleoductos y usinas, urbanizaciones, desarrollo de loteos, construcción de casas, locales comerciales, edificios incluyendo los destinados a propiedad horizontal y planes de vivienda. Construcción de silos, puentes, diques. Como así también la comercialización y/o refacción y/o demolición de todas las obras antes mencionadas. **8) FINANCIERA:** Conceder créditos para la adquisición, construcción, ampliación, reforma, refacción y conservación de inmuebles urbanos, rurales o para la sustitución de gravámenes hipotecarios con igual destino; podrá también concederlos para la compra o venta de bienes pagaderos en cuotas o a términos, y otros préstamos personales amortizables y para sustentar toda actividad comercial que así lo requiera; otorgar avales, fianzas y otras garantías; dar y tomar en préstamo dinero en moneda extranjera, en toda forma y con cualquier interés sea con garantías reales o personales, o sin garantía; efectuar toda clase de operaciones de comercio internacional; realizar operaciones en moneda extranjeras; obtener créditos del exterior y actuar como intermediario de créditos obtenidos en moneda nacional o extranjera; convertir, abrir, notificar, confirmar e intervenir créditos documentarios y cartas de crédito y toda otra documentación relacionada con el comercio internacional; efectuar inversiones de carácter transitorio en colocación fácilmente liquidables y realizar inversiones en valores mobiliarios, vinculados con operaciones en que interviniera aun pre-financiando sus emisiones y colocarlas; comprar, vender o negociar por cuenta propia o por cuenta de terceros, títulos, valores y fondos públicos, valores mobiliarios y actuar como agente pagador de dividendos, amortizaciones e intereses; adquirir acciones y obligaciones de servicios públicos, en la medida que sea necesario para obtener sus prestación; actuar como fiduciario o fiduciante en emisión de debentures y/o depositario de fondos comunes de inversión o cualquier otro cargo fiduciario así como también administrar carteras de valores mobiliarios; adquirir bienes de capital con el único y exclusivo objeto de darlos en locación; realizar operaciones de fideicomiso, leasing, letras hipotecarias para la vivienda, en los términos de la Ley 24.441, y las que se dicten en su reemplazo; prestar servicio de corresponsalia, agente o representante y mandatario de otros bancos o entidades financieras y de crédito, del país o del exterior, y de terceros, dentro de sus fines específicos; tomar participación en el capital de bancos u otras entidades financieras del país o del exterior por suscripción o compra de particiones accionarias o sociales, aportando o dando en pago dinero o bienes de la sociedad, con las limitaciones del art. 30 de la Ley 19.550 y contando con la pertinente autorización legal si correspondiera y hacerse representar en asambleas y órganos de administración respectivos;

emitir letras, pagares, bonos, obligaciones y certificados de participación en los préstamos que otorgue u otros instrumentos negociables y obligaciones hipotecarias, sea en el mercado interno o en el exterior, con arreglo a la reglamentación que establezca el Banco Central de la República Argentina. **9) JUEGOS DE AZAR:** La instalación y explotación de salas de bingos, casinos, loterías, sorteos, carreras de caballos y otros juegos de azar. **10) PESCA Y NAVAL:** Pesca y captura de productos de mar, lago, laguna o río, prestación de servicio de fileteado, enfriado y congelado, producción de conservas, congelamiento, salado, ahumado, cocción de los mismos, y secado de sus productos. Comercialización de todos los productos elaborados y no elaborados como resultado de esta actividad. Prestar servicios portuarios, instalaciones de agencias marítimas, abastecimiento de buques, despacho de aduana y depósito aduanero, estibajes y desestibajes portuarios, cargas y descargas, como así también la instalación y operación de depósitos navales. La Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos y cada uno de los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. Por lo tanto podrá realizar actividades de importación y exportación, intervenir en licitaciones y/o concursos y/o concesiones de entes mixtos, privados y/o públicos, nacionales, provinciales, municipales o extranjeros para desarrollar las actividades descriptas en el presente objeto. Establecer sucursales, agencias, representaciones o corresponsalias en la Republica o en el exterior y participar en cámaras empresariales o asociaciones de su actividad, sean privadas, nacionales o internacionales, estatales o intergubernamentales. La presente enumeración no es excluyente de otros actos, negocios o contratos, actividades autorizados por las reglamentaciones en vigor o que se dicten en el futuro, en razón de su actividad."-

CALETA OLIVIA, de Enero de 2018.-

RAUL GUSTAVO IGNACIO

ESCRIBANO

Registro N° 48

Caleta Olivia

P-1

AVISO

AVISO DE LEY -19550-

Paola Alejandra NAVES, Escribana, titular del Registro N° 50, de esta Provincia, hace saber por el término de un (1) día que con fecha 14 de Diciembre de 2017 según Acta de Asamblea protocolizada bajo Escritura N° 473; se procedió a modificar el estatuto de "RAMS S.R.L." y en mérito a lo establecido en el art. 10. Inc. b de la Ley 19.550, se publicita por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz el siguiente aviso: "PRIMERA: DENOMINACION y DOMICILIO: La sociedad se denominará "RAMS S.R.L." y tiene su domicilio legal y fiscal en la ciudad de Caleta Olivia, Departamento Deseado, Provincia de Santa Cruz, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales o agencias y representaciones en cualquier lugar del país y del extranjero" .- Asimismo se establece la sede social en el domicilio ubicado en Hermana Asunción Damevin N° 615 de esta ciudad de Caleta Olivia, Departamento Deseado, Provincia de Santa Cruz

PAOLA ALEJANDRA NAVES

ESCRIBANA

Registro N° 50

P-1

Provincia de Santa Cruz

Ministerio de Salud y Ambiente

Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría

de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra "Ingeniería eléctrica y de control para optimizar y actualizar las instalaciones eléctricas de interior y superficie, necesarias para garantizar el abastecimiento de electricidad y potencia necesaria para el funcionamiento de la mina" ubicado en cercanías a la Localidad de Río Turbio/28 de Noviembre, Provincia de Santa Cruz

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 16 de febrero del corriente año.

P-3

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Informe Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra "Perforación de Pozos Cañadón Deus x-5, El Cerrito Oeste a-2, El Campamento x-1002, El Cerrito Este x-1 y Construcción de las Líneas de Conducción de Pozos Cañadón Deus x-5, El Cerrito Oeste a-2 y El Cerrito Este x-1" ubicada en cercanía de la Localidad de La Esperanza, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 14 del mes de febrero.

P-3

AVISO

Quien suscribe la presente, Rosario Domingo CRUZ, DNI N° 07.811.482, con domicilio en Alvear N° 1931 de Caleta Olivia, por su propio derecho, publica el presente EDICTO, COMUNICANDO QUE SE OFRECE EN VENTA POR TREINTA DIAS, a los accionistas de la firma MEPRISA S.A. DOS (2) ACCIONES ORDINARIAS NOMINATIVAS ENDOSABLES.

Los ofrecimientos deben someterse por escrito a Alvear N° 1391 de Caleta Olivia, de acuerdo a lo previsto en el artículo noveno del Contrato Social y tendrá validez de treinta días. Transcurrido dicho plazo quedara liberada la transmisibilidad de las acciones a una tercera persona.

La presente se publicará por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.

ROSARIO DOMINGO CRUZ
DNI 7.811.482

P-3

CITACION

La Caja de Servicios Sociales de la Provincia de Santa Cruz cita y emplaza en los términos del arto 146 del Convenio Colectivo de Trabajo al agente GAUNA DIEGO GUSTAVO D.N.I. N° 28.490.570 a presentarse en el edificio sito en Chacabuco 60 Dirección de Relaciones Laborales.-

Dra. GRACIELA BLANCO
ABOGADA
S.T.J.S.C T° VII F° 43
C.S.J.N. T° 75 F° 926
ASESORA LETRADA
C.S.S

P-3

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA

Convocase a los asociados de la Cruz Roja Argentina Filial Río Gallegos a "ASAMBLEA DE ASOCIADOS ORDINARIA" a realizarse el sábado 10 de marzo de 2018, a las 17:00 Hs en el Salón de Usos Múltiples, Pasteur 024, de esta ciudad capital, para tratar los siguientes:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos (02) asociados para firmar el acta;
2. Consideración de Memoria, ejercicio 01/01/2017 al 31/12/2017;
3. Consideración de Balance, Inventario y Cuentas de Gastos Recursos, ejercicio 01/01/2017 al 31/12/2017.

OSVALDO RAUL MEDRAN

Presidente
Cruz Roja Argentino
Filial Río Gallegos

P-3

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL

EL COLEGIO DE BIOQUIMICOS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ - LEY N°3506, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 30 de la Ley 3506 (texto definitivo según Decreto N°2159/16) CONVOCA a ASAMBLEA GENERAL a celebrarse el día 17 de febrero de 2018 a las 12 hs en el Calle Comodoro Rivadavia 144 1° Piso departamento N° 1, de la ciudad de Río Gallegos, para tratar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA:

1. Deliberar y aprobar el Estatuto del Colegio y el Código de Ética.
2. Elegir las autoridades provisorias que asumirán la representación del Colegio hasta la asunción de las autoridades previstas en la Ley 3506.
3. Definir fecha para próxima asamblea.
4. Designación de dos (2) bioquímicos para firmar el Acta.

Bioquímico: **IRAZOQUI HECTOR**
Comisión Provisoria
Ley 3506 art. 30

Bioquímico: **OMAR GROSSO**
Comisión Provisoria
Ley 3506 art. 30

P-3

LICITACIONES

MUNICIPALIDAD DE PUERTO SAN JULIAN
EN EL MARCO DEL: FONDO
FEDERAL SOLIDARIO"

LICITACION PUBLICA: 01/2018

OBRA: REPARACION DE PAVIMENTO ALUMBRADO BACHEO – ETAPA 3

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.224.000,00

FECHA DE APERTURA: 22/02/2018 - 10:00 HORAS

LUGAR DE APERTURA: SALA DE SITUACION DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO SAN JULIAN - AV. SAN MARTIN N° 135

PLAZO DE ENTREGA: 90 DIAS

GARANTIA DE OFERTA: \$ 1.224,00

VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.224,00

VENTA DE PLIEGOS: A partir del 01/02/2018 en TESORERIA de la Municipipad de Pto. San Julián Av. San Martín 486

CONSULTAS: Secretaría de Obras y Servicios Públicos Av. San Martín 486



Presidencia de la Nación

P-2



GOBIERNO DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE ECONOMIA,
FINANZAS E INFRAESTRUCTURA

LICITACION PUBLICA N° 01/18.-

“CONTRATACION DE UN ORGANIZADOR DEL PROGRAMA DE EMISION DE TITULOS PUBLICOS EN EL MERCADO DE CAPITALES NACIONAL E INTERNACIONAL”

APERTURA DE OFERTAS: 14 DE FEBRERO 2018 - 12:00 HORAS.-

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS E INFRAESTRUCTURA - AVDA. KIRCHNER N° 690 - PISO 1° - 9400 - RIO GALLEGOS - SANTA CRUZ.

CONSULTA DE PLIEGO: MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS E INFRAESTRUCTURA SITO EN AVDA. KIRCHNER N° 690 - 9400- RIO GALLEGOS - SANTA CRUZ.

RETIRO DE PLIEGOS: SIN CARGO EN LA CITADA DIRECCION ó EN LA CASA DE SANTA CRUZ: CALLE 25 DE MAYO N° 279 PISO 1° - 1002 - CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

P-1



PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS e INFRAESTRUCTURA
INSTITUTO de DESARROLLO URBANO y VIVIENDA
MINISTERIO de la PRODUCCION, COMERCIO e INDUSTRIA UN.E.PO.S.C.

LICITACION PUBLICA N° 01/IDUV/2018
RENOVACION DE TORRES DE ILUMINACION, PASARELAS DE VINCULACION Y DEFENSAS EXTERNAS EN EL MUELLE DE PUNTA QUILLA DE PUERTO SANTA CRUZ

Presupuesto Oficial: \$ 50.700.000.-

Plazo: 8 meses

Fecha de apertura: 23/02/18-11,00 HS.

Lugar: Sede IDUV Río Gallegos

Capacidad de contratación: \$ 67.600.000.-

Garantía de oferta: \$ 507.000.-

Venta de pliegos: A partir del 01/02/18 **Valor del Pliego:** \$ 50.700.-

Lugar: Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos

Consultas: Dirección Provincial Técnica – Don Bosco N° 369

**ESTAMOS TRABAJANDO
JUNTO A USTED**

P-2



**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.O. N° 5218 DE 26 PAGINAS**



**Universidad Nacional de la Patagonia Austral
Llamado a Licitación Pública Nacional.**

Licitación Pública Nacional N° 03/17

**“Plan de mejoramiento de la función I+D+i de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral”
Adquisición de equipamiento de investigación de Ingeniería, computación y Recursos Naturales**

Ubicación: Lisandro de la Torre 860, de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.

Presupuesto Oficial: \$ 2.280.148,85

Recepción ofertas hasta: 12/02/18 a las 10:00hs.

Apertura ofertas: 20/02/18 a las 10:30hs.

Valor del Pliego: \$500,00.

Consultas, entrega de Pliegos y Lugar de Apertura:

Presentación de Ofertas y Lugar de Apertura: Rectorado de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral (UNPA), Lisandro de la Torre 860, de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.

Consulta de Pliegos: En la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, Lisandro de la Torre 860, de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, los días hábiles de 09:00 a 14:00 horas.

Sólo consultas de pliegos: Ingresando al siguiente link del sitio web de la Universidad:

<http://www.unpa.edu.ar/licitaciones/1925/listado>

Consultas: Secretaría de Ciencia y Tecnología Tel: (02966)-442376/77 int 128/129/133 correo electrónico: gestion_investigacion@unpa.edu.ar

P-1



**MUNICIPALIDAD
DE LAS HERAS
PROVINCIA DE SANTA CRUZ
REPUBLICA ARGENTINA
LLAMA A:**

LICITACION PUBLICA N° 007/2017

OBJETO: “MANO DE OBRA Y MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION DE PORTAL DE INGRESO A LA LOCALIDAD DE LAS HERAS”

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos diez millones con 00/100 (\$ 10.000.000,00)

VALOR DEL PLIEGO: Pesos treinta mil con 00/100 (\$30.000,00), disponible a la venta en Tesorería Municipal

PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS: Hasta el día 22 de Febrero del 2018, a las 08:30 en mesa de entrada de la municipalidad, sito en calle San Martín N° 418 de Las Heras, Santa Cruz

FECHA DE APERTURA: El día 22 de Febrero del 2018 a las 13.00 Hs.

LUGAR: Secretaría de Hacienda e Ingresos Públicos, sito en calle San Martín N° 418 de Las Heras, Santa Cruz

LUGAR DE CONSULTAS Y/O ACLARACIONES: Municipalidad de Las Heras, Dirección de Compras sito en San Martín N° 418, en horario de atención al público de 09:00 a 14:00 Hs.-

P-2



**PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS e INFRAESTRUCTURA
INSTITUTO de DESARROLLO URBANO y VIVIENDA**

LICITACION PUBLICA N° 03/IDUV/2018

REMODELACION Y AMPLIACION PLANTA BAJA EN MINISTERIO DE LA PRODUCCION, COMERCIO E INDUSTRIA DE RIO GALLEGOS

Presupuesto Oficial: \$ 15.500.000.-

Plazo: 6 meses

Fecha de apertura: 23/02/18-11,00 HS.

Lugar: Sede IDUV Río Gallegos

Capacidad de contratación: \$ 23.250.000.-

Garantía de oferta: \$ 155.000.-

Venta de pliegos: A partir del 01/02/18 **Valor del Pliego:** \$ 15.500.-

Lugar: Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos

Consultas: Dirección General de Programas Habitacionales – Avda. Pte. N. Kirchner 1.651

**ESTAMOS TRABAJANDO
JUNTO A USTED**



P-2



**PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE GOBIERNO
JEFATURA DE POLICIA**

LICITACION PUBLICA N° 41/17.- TERCER LLAMADO -

“ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO PARA PROTECCION PERSONAL (E.P.P.-E.R.A.) DESTINADO A CUARTELES DEPENDIENTES DE LA DIRECCION GENERAL ZONA UNO DE LA SUPERINTENDENCIA DE BOMBEROS”.

APERTURA DE OFERTAS: 19 DE FEBRERO DE 2018, A LAS 14:00 HORAS.

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES – AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 – 7mo Piso, -CP 9400- RIO GALLEGOS.

VALOR DEL PLIEGO: TASADOS EN LA SUMA DE \$ 3.000,00 C/UNO EL CUAL DEBERÁ SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A; CASA MATRIZ RIO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ÉSTA, EN LA CUENTA N° 923068/1 (RENTAS GENERALES) DE TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA.

VENTA DE PLIEGOS: SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES – AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 – 7mo Piso -9400- RIO GALLEGOS y EN LA CASA DE SANTA CRUZ – 25 DE MAYO N° 279 PISO 1°- CP: 1002 – CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

CONSULTA DE PLIEGOS: EN LA CITADA DIRECCION, EN LA CASA DE SANTA CRUZ Y EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA www.santacruz.gov.ar (Licitaciones).-

P-2

SUMARIO

BOLETIN OFICIAL N° 5218

LEYES

3571 – 3572/18.-Pág. 1

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

0059 – 0060 – 0058/18 – 1113 – 1114/17.-Págs. 1/9

RESOLUCIONES

338/MG/17 – 0006 – 0011 – 0054 – 0076 – 0077/IDUV/18 – 522 – 523 – 524 – 525 – 526 – 527 – 528 – 529 – 530/CAP/17.-Págs. 9/13

ACUERDOS

018 – 019 – 020 – 021 – 022 – 023 – 024 – 031 – 032 – 033 – 034 – 035 – 036 – 037 – 038 – 039 – 040 – 041 – 042 – 043 – 044 – 045 – 046 – 047 – 048 – 049 – 050 – 051 – 052/CAP/17.-Págs. 14/17

DISPOSICIONES

282 - 283 - 286 - 287 - 288 - 289 - 292 - 293 - 296 - 298 - 299 - 300 - 301 - 302 - 303 - 304 - 308 - 309 - 310 - 311 - 312 - 313 - 315 - 316 - 319 - 323/SC/17 – 118 - 132 - 133 - 134 - 135 - 136 - 137 - 138 - 139 - 140 - 141 - 142 - 143 - 144 - 145 - 146 - 147 - 148 - 149 - 150/SET/17.-Págs. 17/23

EDICTOS

ORGANIZACION COORDINADORA ARGENTINA S.R.L – CASA HUMBERTO LUCAIOLI S.A. – SATURNO HOGAR S.A. – OTAMENDI Y CIA SRL.-Págs. 23/24

AVISOS

RAMS SRL – SEA/INGENIERIA ELECTRICA Y DE CONT/PERF. POZOS CDON. DEUS x.5 – MEPRISA S.A.-Págs. 24/25

CITACION

GAUNA DIEGO GUSTAVO.-Pág. 25

CONVOCATORIAS

CRUZ ROJA ARGENTINA – COLEGIO DE BIOQUIMICOS DE LA PCIA. DE STA. CRUZ.-Pág. 25

LICITACIONES

01/SC/18 – 01/MPLJ/18 – 01-03/IDUV/18 – 03/UNPA/17 – 007/MLH/17 – 41/MGJP/17 (3° LLAMADO)-Págs. 25/26

Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto que sean publicados y por comunicación y suficientemente circulado dentro del Territorio Provincial Artículo 3° - Decreto N° 661 - Año 1975.-

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.O. N° 5218 DE 26 PAGINAS**